

	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

La Junta Directiva del CENTRO ONCOLÓGICO DE ANTIOQUIA, en adelante EL COA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

- a. Que es responsabilidad de la Junta Directiva, proferir los actos administrativos necesarios para el normal desarrollo del objeto social de la Entidad.
- b. Que en virtud de lo establecido en la Circular Externa 009 de Abril 21 de 2016, proferida por la Superintendencia Nacional de Salud, las entidades bajo su inspección y vigilancia deben implementar los controles para la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, acorde con las nuevas directrices, a la luz de la cual los Directivos, Entes de Control y Empleados de EL COA, en el ejercicio de sus funciones y cumplimiento de las responsabilidades que les asiste, adelanten las gestiones necesarias para prevenir que la Entidad sea utilizada directamente o a través de terceros como instrumento para el lavado de activos y/o hacia la realización de actividades terroristas.
- c. Que en virtud de lo establecido en la Circular Externa 009 de Abril 21 de 2016, proferida por la Superintendencia Nacional de Salud, las entidades bajo su inspección y vigilancia deben implementar los controles para la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, acorde con las nuevas directrices, a la luz de la cual los Directivos, Entes de Control y Empleados de EL COA, en el ejercicio de sus funciones y cumplimiento de las responsabilidades que les asiste, adelanten las gestiones necesarias para prevenir que la Entidad sea utilizada directamente o a través de terceros como instrumento para el lavado de activos y/o hacia la realización de actividades terroristas.

Que en mérito de lo expuesto

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1:** Aprobar la implementación del Manual SARLAFT de EL COA (Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo), cuyo texto se anexa en el presente documento como parte integral del mismo.

**ARTÍCULO 2: NORMAS SUPLETORIAS:** Los asuntos no previstos en el presente manual se resolverán con fundamento en las disposiciones normativas que regulen en materia de riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, en adelante LA/FT.

**ARTÍCULO 3: VIGENCIA:** El presente Manual rige a partir de la fecha de su aprobación y socialización con las instancias administrativas y de control de EL COA, así como con sus empleados.

**Publíquese y cúmplase**


	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

## MANUAL SARLAFT DE EL COA

### CAPITULO I


#### CONSIDERACIONES GENERALES

1. **MARCO LEGAL:** En desarrollo de lo previsto en la Circular Externa 009 de Abril 21 de 2016, emanada de la Superintendencia Nacional de Salud, todas las entidades del sector salud, de acuerdo a su clasificación (CE018/2015), están sujetas al cumplimiento de la mencionada norma y para ello deberán adoptar un Sistema de Administración de Riesgo para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, en adelante SARLAFT.
  
2. **ALCANCE:**  
El presente manual tiene como alcance todos los procesos, procedimientos e instructivos de EL COA que implique relaciones legales, contractuales y/o reglamentarias para con terceros, entre los cuales se incluyen proveedores, clientes, pacientes, contratistas, empleados, socios y otros terceros.
  
3. **RESPONSABLES:**  
Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento velar por el adecuado funcionamiento del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, además del cumplimiento de las políticas emanadas por la administración en el presente manual, no obstante, todos los empleados de EL COA, serán responsables de cumplir con la debida diligencia dentro de cada uno de sus procesos, garantizando un control y una minimización del riesgo asociado a la operación de la entidad.
  
4. **DEFINICIONES:**
  - **BENEFICIARIO FINAL:** Se refiere a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.
  
  - **CONTROL DEL RIESGO LA/FT:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la entidad.
  
  - **CLIENTE Y/O CONTRAPARTE:** Es toda persona natural o jurídica con quien EL COA formaliza una relación contractual o legal, sea contratista, proveedor, suministro de medicamentos e insumos, contratos de red de prestadores, compradores y/o cualquier figura contractual que suponga inyección efectiva de recursos, como los son los afiliados

	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		


a los planes voluntarios de salud. Debido a la obligatoriedad del aseguramiento y la prestación de servicios de salud por parte de las EPS y prestadores, no se consideran como clientes y/o contrapartes los usuarios (afiliados) de las EPS, ni los pacientes de las IPS cuyos servicios sean cancelados efectivamente por algún tipo de seguro (Plan obligatorio de salud, Sistema de riesgos laborales, y Seguro Obligatorio de Accidentes – SOAT, planes adicionales de salud, entre otros). Es así que, para estos casos, no será necesario la identificación del usuario.

- **DEBIDA DILIGENCIA:** Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existe dos interpretaciones en la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido económico y proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.
- **FACTORES DE RIESGO DE LA/FT:** Son aquellas circunstancias y características de los clientes y/o contraparte, personas naturales y jurídicas y de las operaciones que hacen que exista una mayor probabilidad de corresponder con una operación sospechosa de LA/FT.
- **FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas.
- **FUENTES DE RIESGO:** Son los agentes generadores de riesgo LA/FT en una entidad y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.
- **GESTIÓN DEL RIESGO:** Consiste en la adopción de Políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.
- **HERRAMIENTAS DEL SARLAFT:** Son los medios que utiliza la entidad para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT, y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras,

	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

- **LAVADO DE ACTIVOS:** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.
- **LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES:** Relación de Personas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son: las listas del consejo de seguridad de las naciones unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por internet u otros medios técnicos, las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.
- **MONITOREO:** Es el proceso, continuo o sistemático que realizan los sujetos obligados, y mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, así como la identificación de sus fortalezas y debilidades para recomendar medidas preventivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar, la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.
- **OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:** El oficial de cumplimiento, o máxima persona encargada del cumplimiento del SARLAFT es un funcionario de la entidad vigilada encargado de verificar el cumplimiento de los manuales de políticas y procedimientos de la entidad, así como de la implementación del SARLAFT.
- Es un funcionario de mínimo segundo nivel jerárquico dentro de la entidad, que depende directamente del órgano de administración o dirección dentro de la estructura organizacional y funcional de la entidad y es nombrado por la junta directiva o quien haga sus veces. A su vez, es el encargado de realizar los reportes a la UIAF y a la Superintendencia Nacional de Salud.
- **OMISIÓN DE DENUNCIA DE PARTICULAR:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.
- **OMISIÓN DE REPORTE:** Determinado por el artículo 325 A del Código Penal que establece que: “Aquellos sujetos sometidos a control de la Unidad de Análisis Financiero UIAF que deliberadamente omitan el cumplimiento de los reportes a esta entidad para las


	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

transacciones en efectivo o para la movilización o almacenamiento de dinero en efectivo, incurrirán, por esta sola conducta, en prisión de 38 a 128 meses y multa de 133.33 a 15.000 SMMLV.

- **OPERACIÓN INTENTADA:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por los agentes del SGSSS no permitieron realizara. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF.
- **OPERACIÓN INUSUAL:** Aquella cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica de los clientes o contrapartes o que, por su número, por las cantidades tranzadas o por sus características particulares se salen de los parámetros de normalidad establecidos.
- **OPERACIÓN SOSPECHOSA:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecte esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.
- **PERSONAS PÚBLICAMENTE EXPUESTAS (PEP):** Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan o han manejado recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan o gozarán de reconocimiento público. Las PEP extranjeras son individuos que cumplen o a quienes se les ha confirmado funciones públicas prominentes en otro país como por ejemplo los jefes de estado o de gobierno, políticos de alto nivel, funcionarios gubernamentales o judiciales de alto nivel o militares de alto rango, ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales, funcionarios de partidos políticos importantes. Las PEP domésticas son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas internamente, a los cuales les aplica los mismos ejemplos que las PEP extranjeras mencionadas anteriormente. Las personas que cumplen o a quienes se les han confiado funciones prominentes por una organización internacional se refiere a quienes son miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la junta o funciones equivalentes. La definición de PEP no pretende cubrir a individuos en un rango medio o más subalterno en las categorías anteriores.

	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

- **POLÍTICAS:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control de riesgos LA/FT en la entidad. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.
- **REPORTES INTERNOS:** Son aquellos que se manejan al interior de la entidad y están dirigidos al oficial de cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.
- **RIESGO DE LA/FT:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad, por su propensión a ser utilizada directa o a través de sus operaciones, como instrumento para cometer los delitos de lavado de activos o la canalización de recursos para la financiación del terrorismo.
- **RIESGO ASOCIADO A LA/FT:** Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LA/FT, estos son: Contagio, Legal, Operativo y Reputacional.
- **RIESGO INHERENTE:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, cuya evaluación se efectúa sin considerar el efecto de los mecanismos de mitigación y de control.
- **RIESGO NETO O RESIDUAL:** Es el nivel resultante del riesgo después de la aplicación de los mecanismos de control o mitigación existente a los riesgos inherentes.
- **SARLAFT:** Sistema de Administración de Riesgo para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, es el conjunto integrado de elementos referidos como políticas, procedimientos, órganos de administración y control, infraestructura tecnológica, reportes, y capacitación, relacionadas con el tema, a través de los cuales EL COA, responda a las amenazas de ser utilizada para la práctica de conductas delictivas por tales conceptos.
- **SEGMENTACIÓN:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos que comparten características homogéneas al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).
- **SEÑALES DE ALERTA:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis. Son realizadas por personas naturales o jurídicas que presentan como actividad económica principal o secundaria aquellas relacionadas con el sector salud y que pueden llegar a presentar a manejar de ejemplo las siguientes


	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

situaciones:

- Características inusuales de las actividades, productos o lugares de procedencia.
  - Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio o ubicación del usuario.
  - Inconsistencias en la información que suministra el cliente y/o contraparte frente a la que suministra otras fuentes.
  - Facturas que contengan precios ostensiblemente diferenciales frente a los del mercado.
- **TRANSACCIONES EN EFECTIVO:** Es el recibo o entrega dinero en efectivo de billetes o monedas, donde el sujeto de la transacción debe tener la condición de cliente y/o contraparte de la entidad vigilada.
  - **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO UIAF:** Es una unidad administrativa especial de carácter técnico, adscrita al ministerio de hacienda y crédito público, creada por la ley 526 de 1999, modificada por la ley 1121 del 2006, y que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el LA/FT. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.
  - **USUARIO:** Es toda persona natural a la que, sin ser cliente y/o contraparte, la entidad le suministra o presta un servicio de salud.

## 5. REQUISITOS GENERALES:

Requisitos	Recursos necesarios	Productos o resultados esperados
Circular 009 de 2016 Circular Externa 018 de 2015. Código de Comercio, artículo 207 numerales 1, 2 y 3. Código Penal, artículo 323, 325, 441. Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículo 96.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recurso humano.</li> <li>• Computador.</li> <li>• Internet.</li> <li>• Acceso a plataforma Informa Colombia.</li> <li>• Acceso a la Plataforma</li> </ul>	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) con un resultado de control de riesgos aceptable.

	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

Ley 795 de 2003, artículo 22.	SIREL – UIAF para reportes objetivos y ROS.	
-------------------------------	---------------------------------------------	--

**6. OBJETIVOS:** Consecuentemente con lo anterior, son objetivos del SARLAFT, los siguientes:


**6.1** Reducir la posibilidad que EL COA pueda ser instrumento para el ocultamiento o legalización de bienes producto de conductas delictivas o de aquellos que estuvieren asociados a la materialización de ilícitos.

**6.2** Mitigar el riesgo de pérdida o daño que se puede obtener con los riesgos asociados (contagio, legal, operativo y reputacional) a saber:

- **Riesgo de Contagio:** Se presenta como la posibilidad de pérdida que EL COA puede sufrir directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una persona natural o jurídica que posee vínculos con la entidad, situación por la cual los destinatarios del presente Manual deben aplicar procesos de conocimiento de las contrapartes: clientes, socios, empleados, proveedores, usuario particulares y demás vinculados comercial, legal o contractualmente.
- **Riesgo Legal:** Se materializa por la aplicación de sanciones, multas, acciones de reparación de daños por el incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los controles y transacciones derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afecten la formalización o ejecución de contratos o transacciones. En tal sentido, los destinatarios del presente Manual deben tener conocimiento preciso de las normas y regulaciones, de los servicios y sus riesgos y las políticas de la Entidad en materia de administración de riesgos.
- **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir EL COA al incurrir en deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura por fraude y corrupción, o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre EL COA por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, verdadera o no, respecto la entidad y sus prácticas de negocio, que cause una disminución de su base de clientes, disminución de los negocios o ingresos, o incurrir en procesos judiciales. Los destinatarios del presente Manual deben aplicar cuidadosamente las prescripciones del SARLAFT.

Igualmente para el cumplimiento de los objetivos la entidad debe establecer los controles del



	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT, los cuales se clasifican por su naturaleza de los riesgos a gestionar. En este contexto, los tipos de controles que se sugiere aplicar, son los siguientes:

- **Controles Preventivos:** Se aplica sobre la causa del riesgo y su agente generador, con el fin de disminuir la posibilidad de ocurrencia. Es el control que, por excelencia debe aplicarse para prevenir el riesgo de LA/FT. Permite prevenir y resolver los problemas. Exige de los gestores de riesgo la autoevaluación y autocontrol.
- **Controles Detectivos:** Es una alarma que se acciona frente a una situación anormal, como lo son, por ejemplo, las señales de alerta.
- **Controles Correctivos:** Son aquellos que corrigen errores, omisiones o actos maliciosos una vez detectados.

Es importante resaltar que una cosa son los “controles preventivos” propios de un proceso de gestión del riesgo de LA/FT, con fines de prevención, y otros son los “controles detectivos”, que se aplican para cumplir con la obligación legal de hacer seguimiento a las operaciones de los clientes, tales controles son propios de la detección de operaciones y reporte a las autoridades.

En ese sentido, la detección de operaciones inusuales o sospechosas no debe formar parte de la etapa de monitoreo, por tratarse de procedimientos para la “detección” de operaciones que hayan realizado los clientes a través de los “mecanismos” e “instrumentos”; tales procedimientos se constituyen en “controles detectivos” y, por ende, deben formar parte de la etapa de control; motivo por el cual, este aspecto es desarrollado dentro de la etapa de control.

Teniendo en cuenta las formas de los controles, se sugiere aplicar los siguientes:

- **Controles Manuales:** Son las acciones que realizan las personas responsables de un proceso o actividad.
- **Controles Automáticos:** Son procedimientos aplicados desde un computador, en un software de soporte, diseñados para prevenir, detectar o corregir errores o deficiencias, sin que tenga que haber intervención del hombre en el proceso.
- **Controles Combinados:** Se aplica en un mismo control acciones manuales y otras desde el sistema previamente parametrizadas.

	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

### Opciones de tratamiento – determinación de controles

Las opciones de tratamiento de los riesgos de LA/FT, pueden ser las siguientes:

- **Evitar el riesgo:** La empresa decidirá evitar el riesgo y no realizar la actividad que probablemente los generaría, si su tratamiento no es efectivo para llegar al nivel de “riesgo aceptable” por la empresa o la implantación de los controles resulta muy costosa. Cuando la empresa decide evitar el riesgo, se sugiere, que no se identificó ninguna opción de respuesta que redujera el impacto y probabilidad hasta un nivel de “riesgo aceptable”. Para esto, la empresa debe de establecer políticas como por ejemplo bajo qué criterios la empresa no va a contratar con proveedores, empleados, clientes o aceptar socios.
- **Reducir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos o reducir las consecuencias:** La empresa adoptará políticas, procedimientos, actividades o medidas (controles), tendientes a reducir la probabilidad de ocurrencia de un riesgo y/o minimizar la severidad de su impacto, para aquellos riesgos detectados que no se encuentren dentro del nivel de riesgo aceptable. Dada la naturaleza del impacto de los riesgos asociados al LA/FT, en la gran mayoría de ellos no es mucho lo que se puede hacer para reducir o controlar las consecuencias, por ello la prioridad en el tratamiento de los riesgos, es trabajar en las acciones para controlar la probabilidad.

Sin embargo, en aquellos casos, en los que sea posible adoptar acciones tendientes a reducir o controlar las consecuencias o el impacto, la empresa debe adoptar las acciones pertinentes.

- **Aceptar los riesgos:** La empresa sólo debería aceptar los riesgos asociados al LA/FT que tengan un nivel bajo o “riesgo aceptable”, o un nivel moderado en la primera línea base, el cual ya tenga implementado todos sus controles y la evaluación de los mismos muestren un grado de efectividad.

La aceptación de un riesgo asociado al LA/FT, sugiere que el riesgo inherente ya está dentro de las tolerancias del riesgo, o que después de tratado, el riesgo residual de LA/FT, se encuentra dentro de un nivel tolerable para EL COA.

La empresa podrá aceptar los riesgos inherentes bajos (es decir, aceptables) y los monitoreará, con el fin de confirmar que se mantienen dentro de dicho límite, esta actividad hace parte de la Etapa de Seguimiento.

Para otros riesgos inherentes que no sean aceptables, la empresa desarrollará e implementará un plan de acción específico, para el diseño y adopción de un control que los lleve a un riesgo residual aceptable.

	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

- **Transferir los riesgos:** Transferir un riesgo implica, que otra parte soporte o comparta el riesgo. Los mecanismos incluyen el uso de contratos, arreglos de seguros y estructuras organizacionales tales como sociedades y “joint ventures”. Por la propia naturaleza del riesgo de LA/FT, no es posible legalmente transferir estos riesgos a terceros.

**7. COMPROMISO DE TODO EL PERSONAL:** Debido a la integridad de este sistema, se debe involucrar la participación de todo el personal de EL COA y la adopción de medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en el desarrollo de cualquier operación en efectivo, de conocimiento de proveedores, vinculación de personal, o de cualquier servicio relacionado con la misión de la Institución y otras actividades propias de la misma, sean utilizadas para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes de origen ilícito o para dar apariencia de legalidad a las transacciones vinculadas al ilícito.

**8. PRINCIPIOS ORIENTADORES FRENTE A LOS FACTORES DE RIESGO Y LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA/FT:** Con el fin de enfrentar los factores de riesgo y los riesgos asociados a LA/FT, en el desarrollo del objeto social, EL COA adopta los siguientes principios orientadores:

Los Directivos y empleados de EL COA, conducirán los negocios que constituyen su objeto social, con lealtad, claridad, precisión, rectitud comercial, seriedad y cumplimiento para los grupos de interés y guardando la integridad del mercado.

En consecuencia, todas las operaciones se realizarán a través de los sistemas electrónicos que dispone EL COA, de modo que queden debidamente registradas. Las pautas de comportamiento de los destinatarios de este Manual se traducen en los parámetros que deben ser cumplidos de manera consciente y obligatoria, es decir por convicción y como manifestación de un propósito de administrar el riesgo en las operaciones descritas en el Manual de procedimientos y demás instructivos emitidos por EL COA, y están constituidas por los siguientes principios:

- Los destinatarios de este Manual observarán una constante y absoluta aplicación de la ley y demás reglamentos, el Estatuto de EL COA, las reglamentaciones internas y demás normas que se relacionen con la naturaleza jurídica de EL COA y con su entorno de negocios; y en especial, de las normas vigentes que orientan su Sistema De Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SARLAFT, tanto en sus operaciones diarias, como en sus actuaciones en el mercado de servicios y productos.

	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

- Al efecto, EL COA brindará a sus Directivos y empleados, la capacitación necesaria (General anual y específica en procesos de vinculación) sobre los temas relacionados con la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y les suministrará entrenamiento adecuado para la comprensión del citado marco normativo, a fin de propiciar el surgimiento de una auténtica cultura de cumplimiento basada en la observancia de los postulados éticos.
- En la ejecución de sus funciones, los empleados de EL COA actuarán siempre de buena fe ante sus socios, clientes, usuario particular, proveedores y ante la Institución, basada en criterios de respeto e integridad.
- EL COA no tolerará las conductas contrarias a las normas, políticas internas y reglamentos relacionados con la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo contenidas en el SARLAFT, e impondrá sanciones a quienes las infrinjan.
- Es deber de los destinatarios de este Manual prestar la oportuna cooperación a las autoridades, específicamente con la obligación legal de suministrar la información disponible, para facilitar las indagaciones e investigaciones que éstas adelanten.
- El mantener organizada la documentación de soporte de las vinculaciones y/o transacciones y el preservar la información en las bases de datos se constituye en el mecanismo básico de control, seguimiento y prevención de EL COA y en la forma más efectiva de colaborar con las autoridades a través del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) y para la oportuna atención de sus requerimientos formales; de igual manera, los reportes e información que soliciten la Superintendencia Nacional de Salud y demás autoridades competentes.
- Los destinatarios del presente Manual que en el desarrollo de sus funciones perciban la comisión de un delito están sometidos a la obligación ciudadana de denunciar tales actos, conforme a la ley y responderán penal, civil, administrativa y disciplinariamente por los delitos, faltas e irregularidades que faciliten, permitan o cooperen en la utilización de EL COA en el lavado de dinero, la vinculación de recursos provenientes de la corrupción administrativa o para la financiación del terrorismo.
- En principio, EL COA sólo establecerá vínculos contractuales con Entidades o personas que permitan su identificación y el suministro de la información básica, prerequisite para acceder a los servicios ofrecidos por la misma, no obstante, prima el derecho a la vida y a la integridad de las personas, lo que se podrá constituir como una excepción.

	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

- Los pagos efectuados por los usuarios/particulares de EL COA serán monitoreados por el personal respectivo, además del registro efectuado en el aplicativo.
- EL COA de acuerdo con el principio de debida diligencia, optará en toda relación comercial, contractual, legal y/o reglamentaria, el conocimiento suficiente de clientes y/o contrapartes, no obstante, frente a la prestación de servicios de salud, no podrá restringirse la atención en salud por parte de EL COA, o para el aseguramiento obligatorio, movilidad o autorización de atención en salud por la ausencia del conocimiento de los clientes y usuarios, cuyo soporte de la información deberá conservarse en un término no inferior a los cinco (5) años.

## **CAPÍTULO II**

### **ETAPAS DEL SARLAFT**

Las etapas del SARLAFT, se refieren a los siguientes pasos sistemáticos e interrelacionados a través de los cuales EL COA administrará el riesgo LA/FT.


#### **1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO**

En esta etapa, la metodología permite identificar riesgos, eventos y causas que pueden dar origen a hechos de lavado de activos y/o financiación del terrorismo. Esta identificación se realiza abarcando procedimientos de EL COA y teniendo presentes los factores de riesgo inherentes al desarrollo de la actividad.

La metodología utilizada para la segmentación de los factores de riesgo es la aplicación de variables por factor de riesgo; estas variables son analizadas por grupos homogéneos.

De acuerdo con la definición de usuario determinado según la Circular Externa N° 009 del 2016, no se consideran como clientes o contrapartes los usuarios de las EPS, ni los pacientes de las IPS cuyos servicios sean cancelados efectivamente por algún tipo de seguro, en concordancia con la anterior, EL COA no considera al USUARIO como factor de Riesgo.

Las variables de segmentación asignadas por factor de riesgo son alimentadas con la información suministrada por las contrapartes, la información existente en las bases de datos y la suministrada por otras fuentes, para conformar una matriz como la que se ilustra a continuación:

	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

FACTORES DE RIESGO	SEGMENTO POR VARIABLES
<b>CANAL</b>	Tipo de Actividad Económica de la contraparte.
<b>CLIENTE Y/O CONTRAPARTE</b>	Tipo de Relación (Proveedor, Cliente, accionista, empleado, Oficial de Cumplimiento, usuario). Actividad económica. Origen Recursos.
<b>PRODUCTO / SERVICIO</b>	Origen de Recursos.
<b>JURISDICCIÓN</b>	Origen de las contrapartes (Procedencia). Origen de los usuarios particulares.

Las metodologías que se implementan para la identificación del riesgo y riesgos asociados respecto de los factores segmentados son:


- En primera instancia, revisar fuentes de información con eventos de riesgo, datos, señales de alerta u operaciones inusuales y sospechosas, enunciados y publicados por entidades u organismos de control en el tema de prevención de LA/FT. Se debe revisar la aplicabilidad en la entidad, de acuerdo con la naturaleza y características de los factores de riesgos y riesgos asociados. Así mismo se observarán los procedimientos y normas internas.
- Los riesgos se identifican con base en la experiencia propia y la recogida del sector, generadas en conjunto con la Oficina de Cumplimiento (Entendiendo por ésta el comité de cumplimiento en cabeza del oficial como responsable legal) y el personal de EL COA. La experiencia de EL COA se extrae de las contrapartes analizadas en el SARLAFT y en el futuro se irá alimentando con el análisis de los eventos de riesgo, que serán evaluados frente al SARLAFT. Con este ejercicio se pueden visualizar los riesgos que bajo circunstancias extremas y especiales pueden suceder.

## 2. MEDICIÓN Y EVALUACIÓN

Consiste en medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente. Para determinar ocurrencia e impacto, se deben asignar rangos de calificación, que consisten básicamente en asignar un valor porcentual o numérico a la probabilidad y el impacto que será medido con relación a cada riesgo asociado.

La metodología utilizada para la medición y evaluación consiste en:

- Obtener datos históricos tanto internos como externos que identifiquen experiencias asociadas a eventos de riesgo de LA/FT o recursos expuestos a los mismos. Esta información se debe revisar observando las implicaciones y severidad de los riesgos aplicados a la entidad.

	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

- Asignar rangos de calificación, para determinar probabilidad e impacto con base en la información recolectada, se argumentan posibles eventos de riesgos asociados y mediante discusión por parte de la Oficina de Cumplimiento, se asignan valores porcentuales o numéricos a la probabilidad y el impacto que será medido con relación a cada riesgo asociado, de acuerdo con escalas de materialización del riesgo.
- Se establecen las siguientes tablas de criterios de probabilidad e impacto, donde se ubican los resultados de la medición de riesgos con datos históricos, para el caso cuantitativo, y análisis de posibles eventos y opinión de expertos para el caso cualitativo.
- En medir el riesgo inherente del LA/FT de cada evento de riesgo. El análisis de riesgo de LA/FT involucra medir la probabilidad (frecuencia de ocurrencia) del riesgo inherente de cada uno de los eventos de riesgo, así como la magnitud del impacto (consecuencia) en caso de materializarse, mediante los riesgos asociados.

Las consecuencias y probabilidades se combinan para producir el nivel de riesgo

### **Riesgo Inherente = Probabilidad x Impacto**


- **Criterios para la medición de los riesgos, Probabilidad:** Es la posibilidad de ocurrencia de un evento específico en un tiempo y lugar determinado.

#### – Modelo Cualitativo

<b>PROBABILIDAD</b>		
<b>1</b>	IMPROBABLE	Nunca Podría Ocurrir
<b>2</b>	RARA VEZ	Baja Probabilidad de Ocurrencia
<b>3</b>	PROBABLE	Media Probabilidad de Ocurrencia
<b>4</b>	MUY PROBABLE	Alta Probabilidad de Ocurrencia
<b>5</b>	CASI CIERTO	Su ocurrencia es inminente

#### – Modelo Cuantitativo

<b>RANGO PROBABILIDAD</b>	<b>POSIBILIDAD</b>	<b>PROBABILIDAD MATEMÁTICA</b>	<b>VALOR</b>
Rara vez	Puede ocurrir en circunstancias excepcionales	< 20%	1
Eventualmente	Insignificante posibilidad que el evento ocurra	20% - 40%	2
Puede Ocurrir	Alguna posibilidad que el evento ocurra	40.1% - 60%	3

	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		


Probable	Posiblemente ocurra varias veces	60.1% - 80%	4
Muy frecuente	Ocurra la mayoría de las veces	> 80%	5

- **Impacto** – Conjunto de posibles efectos negativos que puede ocasionar el riesgo en caso de materializarse, este se determina con el nivel de pérdida o daño que podría resultar en el caso efectivo del riesgo y su consecuencia en los objetivos del sistema SARLAFT y en los riesgos asociados (legal, reputacional, operativo y de contagio).

– **Consecuencia o impacto.**

NIVEL	DESCRIPCIÓN	LEGAL Y/O NORMATIVO **	IMPACTO REPUTACIONAL **	IMPACTO DE CONTAGIO *	OPERATIVO
1	Insignificante No genera perjuicios.	No genera sanciones administrativas o económicas por parte del SNS (u otro regulador).	Al nivel de la entidad	Cuando alguno de los colaboradores a nivel bajo o medio bajo de la Compañía se vea involucrado en actividades relacionadas con LA/FT o estén en las listas Restrictivas.	No se presenta interrupción o retraso de las operaciones.
2	Menor Pocos perjuicios que se controlan local e inmediatamente.	La entidad es glosada/sancionada por la SNS, ente de control y/o autoridad Judicial. Llamados de atención de Revisoría Fiscal o Auditoría Externa	Al nivel del Gremio	Cuando alguno de los colaboradores se vea involucrado en actividades relacionadas con LA/FT o estén en las listas Restrictivas.	No se presenta interrupción o retraso de las operaciones.
3	Moderada Perjuicios que se controlan localmente y/o con asistencia externa; y que pueden generar riesgos asociados.	La entidad es sujeta a una visita completa por parte de la SNS y/o entes de control. Imposición de sanciones que superen el impacto económico.	Al nivel de entes de control	Cuando alguno de los colaboradores a nivel Gerencial, Proveedores Estratégicos, contrapartes en general se vea involucrado en actividades relacionadas con LA/FT o estén en las listas Restrictivas.	* Se puede presentar retrasos en la prestación de servicios y/o en la adquisición de elementos necesarios para el servicio asistencial.
4	Mayor Perjuicios extensivos que generan pérdida en la capacidad de producción; y que generan riesgos asociados importantes.	La empresa entra en vigilancia especial por parte de la SNS y/o entes de control. Imposición de sanciones por reiteración de la conducta que genera la falta; lo cual puede llevar a suspensión de la prestación del servicio por determinado tiempo.	Al nivel del Cliente	Cuando algún miembro Junta Directiva se vea involucrado en actividades relacionadas con LA/FT o estén en las listas Restrictivas.	* Aunque inicialmente no hay interrupción en el servicio, los riesgos asociados son importantes y pueden generar cierre temporal.
5	Catastrófica Perjuicios que generan pérdidas financieras, legales y de reputación importantes.	La empresa es intervenida por la SNS y/o entes de control. Imposición de sanciones por reiteración de la conducta que genera la falta; lo cual puede llevar al cierre del establecimiento.	Al nivel de Medios de Comunicación	Cuando algún Socio o Accionista de la Compañía o empresa del mismo grupo empresarial se ve involucrado en actividades relacionadas con actividades de LA/FT o estén en las	* Aunque inicialmente no hay interrupción en el servicio, los riesgos asociados son importantes y pueden generar cierre permanente.



	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

						listas Restrictivas.
--	--	--	--	--	--	----------------------


- **Perfiles de Riesgo:** Los perfiles de riesgo permiten clasificar a los segmentos de acuerdo al riesgo que representan y con esto tomar medidas determinantes para controlar y mitigar el riesgo.

NIVEL DE ACEPTACIÓN	NIVEL	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
<b>No Aceptado</b>	5	Riesgo Extremo	Riesgos con frecuencia de ocurrencia alta; no existen los suficientes controles y planes de contingencia, o los actuales resultan insuficientes.
<b>Aceptado Condicionalmente</b>	4	Riesgo Alto	Riesgos que pueden tener o no una frecuencia de ocurrencia alta, pero que comparten el hecho de que los controles actuales y planes de contingencia pueden mejorarse.
<b>Aceptado</b>	3	Riesgo Moderado	Riesgos de ocurrencia no muy frecuente, aunque probable; para los cuales existen adecuados controles y planes de contingencia.
	1 Y 2	Riesgo Bajo	Corresponden a aquellos riesgos de ocurrencia poco probable, para los cuales existen adecuados controles y planes de contingencia

### 3. CONTROL

Para mitigar los riesgos inherentes al LA/FT, se deben identificar, evaluar y observar la efectividad de los controles existentes o implementar nuevos controles con el fin de reducir la probabilidad o el impacto que se pueda generar al materializarse los riesgos.

EL COA mantendrá controles para conocer a sus contrapartes actuales y potenciales, debidamente identificados en la matriz de riesgos PA-F04-GS MATRIZ DE RIESGOS LAFT.

	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

Es pertinente resaltar que los controles siempre deben ser aplicados en los respectivos procesos de EL COA.

Es así como para evaluar los controles se tendrán en cuenta los aspectos de formalidad que hacen referencia si se encuentra debidamente documentado, la aplicación referente a la frecuencia de ejecución; la efectividad que incluye la combinación de técnicas como la observación, la indagación, y verificación que permite validar si el control está operando tal y como fue diseñado para mitigar la materialización del riesgo y el tipo de control.


Para lo cual se debe tener en cuenta:

- Identificación de los controles actuales.
- Características del Control

DETALLE	CONCEPTO
Actividad de Control	Se ejecutan en todos los niveles de EL COA
Políticas	Directrices o lineamientos
Procedimientos	Conjunto de acciones u operaciones que tiene que realizarse de la misma forma.

- Tipo de Control: se utilizaran controles preventivos, detectivos y correctivos, sin embargo, es importante resaltar que una cosa son los controles preventivos propios de un proceso de gestión del riesgo de LA/FT con fines de prevención y otros son los controles detectivos, que se aplican para cumplir con las obligaciones legales de hacer seguimientos a las operaciones de los clientes/usuarios, tales controles son propios de la detección de operaciones y reportes a las autoridades y serán definidos en sus respectivos procedimientos.

DETALLE	CONCEPTO
Preventivo	Actúan sobre la causa de los riesgos anticipándose a la ocurrencia de los eventos no deseados como la producción de errores, omisiones, irregularidades o hechos fraudulentos. En general buscan evitar que se materialice el riesgo.
Detectivo	Permite detectar irregularidades, errores o fraudes que no se hayan podido evitar con controles preventivos, buscan detectar la materialización del riesgo y actuar en pro de mitigar el impacto, alarma que se acciona frente a

	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		


	una situación anormal.
Correctivo	Tratan de asegurar que se subsanen todos los errores identificados mediante los controles detectivos, mitigando el impacto que pueden producir las irregularidades, errores o fraudes.

- Periodicidad de ejecución: la ejecución de un control podrá ser continua, diaria, semanal, mensual, trimestral, semestral, anual, eventual según su necesidad de aplicación.
- Responsables: Se debe determinar quiénes son los responsables tanto de la ejecución del control, como del monitoreo de la aplicación del control.

CONTROLES					
CONTROLES	CARACTERICAS DEL CONTROL	TIPO	PERIODICIDAD	RESPONSABLES DE EJECUCIÓN	RESPONSABLES DEL MONITOREO

- Calificación de los Controles:

VARIABLES CALIFICACION DE CONTROLES			
NOMBRE	ESCALA	DESCRIPCION	VALOR
<b>Formalidad</b>		Mide la formalidad de la documentación y/o normalización en el SGC.	15
	No esta documentado	El control no se encuentra documentado en la caracterización del proceso, procedimientos o en cualquier otro documento de la Empresa.	0
	Documentado	El control se encuentra documentado en la caracterización del proceso, procedimientos, o en cualquier otro documento de la Empresa.	7
	Documentado y aprobado	El control se encuentra documentado y aprobado por el líder del proceso, en la caracterización del proceso, procedimientos, o en cualquier otro documento de la Empresa.	10
	Documentado, aprobado y divulgado	El control se encuentra documentado, aprobado por el líder del proceso y divulgado al equipo de trabajo en especial a quienes deben ejecutarlo.	15
<b>Aplicación</b>		Mide la frecuencia de ejecución y/o aplicación del control.	20
	A discreción e incompleto	Se ejecuta algunas veces e incompleto; no se realiza conforme a lo establecido.	5
	A discreción y debidamente	Se ejecuta algunas veces y debidamente, no se realiza con la frecuencia establecida.	10
	Siempre e incompleto	Se ejecuta siempre e incompleto, no se realiza conforme a lo establecido	15
	Siempre y debidamente	Se ejecuta siempre y debidamente, conforme a lo establecido.	20
	Nunca	No se evidencia la ejecución y/o aplicación del control.	0
<b>Efectividad</b>		Para establecer si un control es efectivo se realizará la medición de los dos variables, la eficiencia y la eficacia.	65
	No Efectivo	El control no permite detectar el riesgo, disminuir su probabilidad de ocurrencia o su impacto. Adicionalmente no se hace un uso adecuado de los recursos involucrados en su aplicación (personal, tecnología, tiempo, dinero, infraestructura, etc.).	0
	Eficiente	Solo cumple con la variable Eficiencia: Un control es eficiente si hace uso adecuado de los recursos involucrados en su aplicación (personal, tecnología, tiempo, dinero, infraestructura, etc.).	15
	Eficaz	Solo cumple con la variable Eficacia: Un control es eficaz si permite detectar el riesgo y disminuir su probabilidad de ocurrencia o su impacto.	35
	Efectivo	Se evidencia que cumple con las dos variables.	65

	<b>MANUAL</b>		<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>		<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>		
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>			


- Valoración de los controles: La valoración final de los controles es el resultado de la suma, de los aspectos de formalidad, aplicación, tipo de control y efectividad; este resultado se ubica en un rango el cual tendrá un efecto de mitigación sobre el riesgo inherente tanto en su probabilidad como a su impacto.

ESCALA DE VALORACION DE LOS CONTROLES							
RANGO	CALIFICACION	EFECTO DE MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS					
		POR TIPO DE CONTROL					
		PREVENTIVOS 1		DETECTIVOS 2		CORRECTIVO 3	
		Probabilidad	Impacto	Probabilidad	Impacto	Probabilidad	Impacto
0 a 24	Inaceptables	0%	0%	0%	0%	0%	0%
25 a 49	Débil	10%	0%	5%	5%	0%	5%
50 a 79	Bueno	40%	0%	15%	15%	0%	15%
>= 80	Óptimo	60%	0%	30%	30%	0%	30%

#### 4. MONITOREO

Esta etapa permite hacer seguimiento del perfil de riesgo y en general del SARLAFT, así como llevar a cabo la detección de operaciones inusuales o sospechosas. Las metodologías utilizadas para el monitoreo son las siguientes:

- Observar y documentar las variaciones de importancia mediante las señales de alerta y realizar estudios del caso. La Oficina de Cumplimiento debe determinar las acciones a seguir, si es el caso realizar el reporte como operación sospechosa. Estas contrapartes serán incluidas dentro de un informe de la Oficina de Cumplimiento a la Junta Directiva y Gerencia, que se presentará semestralmente. En este punto, es fundamental para el análisis de la oficina de cumplimiento las operaciones intentadas, inusuales y/o sospechosas que reportan las demás direcciones y empleados.
- Así mismo con los resultados que arrojen las matrices de riesgos, se implementan los controles y se hace seguimiento a los factores de riesgo más susceptibles de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Las noticias en prensa, radio, televisión y otras fuentes del sector, así como las listas

	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		


oficiales que suministren los Gobiernos sobre personas naturales o jurídicas involucradas en negocios ilícitos de LA/FT, son base para el monitoreo tanto de las contrapartes potenciales como de las vinculadas y siempre se tendrá en cuenta el evento de riesgo que surja por noticias, cualquiera que sea que comprometa a un vinculado. Así mismo, se almacenará esta información para mantener una base de datos histórica de hechos inusuales y sospechosos que permitan en un momento dado cuantificar pérdidas por riesgos asociados.

- El Monitoreo estará a cargo de los responsables definidos en la matriz de riesgo para cada control, con la finalidad de aplicar y sugerir los correctivos y ajustes necesarios para asegurar un efectivo manejo del riesgo.
- El Monitoreo que se realice deberá enfocarse en:
  - El cumplimiento de los objetivos y políticas del SARLAFT.
  - Que los controles estén funcionando en forma oportuna y efectiva.
  - Que los riesgos residuales se encuentren en niveles de aceptación establecidos.
  - La eficiencia de las acciones tomadas.
  - Permitir la elaboración de reportes gerenciales y de monitoreo del riesgo que evalúe los resultados de las estrategias adoptadas.
- Como resultado del monitoreo se generan informes donde se incluirán los hallazgos y recomendaciones que serán entregados a cada dirección para la generación de los planes de acción, que permitan mejorar o mitigar los hallazgos encontrados, los cuales serán reportados al comité SARLAFT y a la junta Directiva con la periodicidad requerida.

### **CAPÍTULO III ELEMENTOS DEL SARLAFT**

Son los lineamientos generales que se deben adoptar en relación con el SARLAFT, a saber:

- Las políticas que asumirá la entidad en relación con el cumplimiento de las normas legales sobre prevención y control del LA/FT;
- Los procedimientos que se desarrollarán para llevar a cabo el SARLAFT, los cuales deben contemplar las responsabilidades, deberes y facultades de los distintos órganos de dirección, administración y control de la entidad en el adecuado cumplimiento del SARLAFT;
- Los mecanismos e instrumentos que se aplicarán para implementar el SARLAFT;

	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

- Las funciones de los órganos de administración y control y oficial de Cumplimientos.
- Los reportes relacionados con el SARLAFT;
- Documentación: requisitos y conservación de la misma


## CAPÍTULO IV POLÍTICAS SOBRE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT

### 1. POLÍTICAS GENERALES SARLAFT

Son los lineamientos generales que deberán adoptarse en cada una de las etapas del sistema de administración y prevención de riesgos por lavado de activos y financiación del terrorismo, SARLAFT, para permitir su funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno. Dichas políticas deben traducirse en reglas de conducta y filosofía de comportamiento dentro de EL COA.

En EL COA se considerarán las siguientes políticas generales para el cumplimiento eficiente y efectivo del SARLAFT:

- Todos los empleados deberán asegurar el cumplimiento de las normas, para prevenir y controlar conductas relacionadas con el ocultamiento o legalización de dineros ilegales y, con ello, evitar riesgos en la operación de EL COA.
- Los procedimientos que existen y los que se implementen son de obligatoria observancia para todos los empleados de EL COA y directivos, especialmente para aquellos que intervienen de forma directa en transacciones con las contrapartes.
- Los principios establecidos en el presente manual harán parte integral del sistema para la prevención y control del riesgo de LA/FT.
- Todos los empleados de EL COA reportarán en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento, es decir, tan pronto tengan conocimiento de los mismos, los hechos o circunstancias que consideren vulneradoras de los contenidos del manual SARLAFT.
- La información de las contrapartes estará registrada en el sistema, para atender las demandas de información interna y de los órganos de control (Revisoría Fiscal).

	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

- El manual para la prevención y control del LA/FT deberá ser conocido por los administradores, el comité SARLAFT y por las personas que intervengan en actividades que sean más sensibles a que se presenten operaciones intentadas, inusuales o sospechosas.
- Cualquier modificación a los mecanismos adoptados en el manual de procedimientos para la prevención y control de LA/FT, y el manual mismo, deben permanecer a disposición de la Superintendencia Nacional de Salud, la cual podrá solicitar copia de los mismos cuando lo considere pertinente, incluyendo copia del acta donde se aprobó la adopción o modificación.
- Los Empleados de EL COA que se relacionan directamente con las contrapartes, deberán asegurarse que se cumplan los procedimientos establecidos y se suministre toda la información requerida según los productos y/o servicios de que se trate, asegurándose de documentarla según las directrices establecidas.
- EL COA guardará reserva de la información reportada a las autoridades competentes, así como la información utilizada para el análisis de operaciones intentadas, inusuales y/o sospechosas.
- EL COA contará con metodologías para identificar, medir, controlar, monitorear y reportar las fuentes de riesgo y los riesgos asociados.
- EL COA garantizará la existencia de un régimen de sanciones que regulen las consecuencias que genera el incumplimiento del SARLAFT por parte de los empleados, directivos y demás terceros vinculados, el cual se encontrará consagrado en el Reglamento Interno de Trabajo.
- EL COA exigirá a sus socios, miembros de la Junta Directiva, empleados, clientes, proveedores, usuarios particulares, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, el cumplimiento de las normas en materia de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo prevaleciendo éstas ante el logro de las metas comerciales y financieras.
- EL COA monitoreará todas las operaciones, negocios y contratos que posean características que las califiquen como inusuales o anormales de acuerdo con los criterios establecidos, para lo cual estas, son controladas, documentadas y reportadas en los formatos existentes para estos propósitos al Oficial de Cumplimiento o a las autoridades correspondientes.

	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

- EL COA conservará y archivará adecuadamente todos los registros, a fin de mantener su disponibilidad e informar a los accionistas, miembros de la Junta Directiva, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, sobre la prohibición de divulgar o publicar los reportes de operaciones intentadas, inusuales y/o sospechosas.
- Los empleados, sin excepción, se comprometen con EL COA a participar en los programas de capacitación sobre la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, los cuales se realizarán al menos una (1) vez al año o cuando se considere necesario bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento.
- Los accionistas, miembros de la Junta Directiva, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, se comprometen con EL COA a guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se elabore y distribuya con relación a la prevención y control del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo, salvo requerimiento de las autoridades competentes.

## 2. POLÍTICAS DE LAS ETAPAS DEL SARLAFT

Son las orientaciones específicas relacionadas con la identificación, evaluación, priorización, planes de tratamiento y mitigación, establecimiento de puntos de control, monitoreo y reporte del riesgo de LA/FT mencionado sistema de administración del riesgo de LA/FT.

EL COA considerará las siguientes políticas para el cumplimiento y adecuado monitoreo del sistema de administración de riesgos en LA/FT:

- La identificación de los Riesgos de Lavado de Activos y de la Financiación del terrorismo de EL COA estará a cargo de la Oficina de Cumplimiento, no obstante es responsabilidad de todos los empleados velar y vigilar el adecuado cumplimiento, cualquier anomalía detectada deberá ser reportada a través de los responsables de cada coordinación al Oficial de Cumplimiento o a quien se designe en los procedimientos internos de EL COA.
- La evaluación y priorización de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de EL COA estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, en coordinación con el Comité SARLAFT, informando sobre ello a la Junta Directiva.
- La construcción de los planes de tratamiento y mitigación para los riesgos que quedaron en los parámetros inaceptables por EL COA será responsabilidad de la oficina de



	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

cumplimiento en acompañamiento de todas las direcciones de los procesos críticos, la revisión se realizará de acuerdo con la periodicidad de la ejecución de los controles establecidos en la matriz de riesgo, además, estará compuesto por la Gerencia General y los oficiales de cumplimiento (Principal y Suplente), en caso de ser necesario se llamara al comité algunas de las direcciones según el tema a tratar, o a quien se designe en los procedimientos internos de EL COA.

- El diseño de los controles de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de EL COA estará a cargo de la Oficina de Cumplimiento, reportando sobre ello a la Gerencia General y a la Junta Directiva en sus respectivos informes (según periodicidad establecida). La ejecución de dichos controles estará a cargo del responsable de cada uno de los procesos de EL COA, previamente establecidos en la Matriz de Riesgos.
- El monitoreo de la adherencia Institucional a la cultura ANTILAVADO, estará a cargo del Oficial de Cumplimiento en acompañamiento del Comité SARLAFT, reportando sobre ello a la Gerencia General y a la Junta Directiva (en sus respectivos informes según periodicidad establecida).
- Las operaciones intentadas, inusuales y/o sospechosas serán reportadas por cada director de los procesos críticos de EL COA al Oficial de Cumplimiento; y será responsabilidad de éste el análisis de dichas operaciones siguiendo la metodología definida por EL COA y el reporte de las operaciones sospechosas en caso de que los análisis así lo determinen, o la ausencia de las mismos. Es responsabilidad de la Dirección de Gestión Humana y de la oficina de cumplimiento la realización de las consultas a las listas restrictivas, las demás direcciones establecidas previamente en la matriz de riesgo como factores de riesgo, deberán notificar de manera mensual, antes del quinto (5) día hábil, mes vencido, al oficial de cumplimiento vía correo electrónico al email sarlaft@coa.com.co, los datos de los proveedores y/o contrapartes nuevos, para realizar la respectiva consulta en las listas vinculantes para Colombia.
- Periódicamente, como mínimo una (1) vez al año o cuando se determine por la existencia de alertas, se revisará el perfil de riesgo residual de EL COA, el cual se dará a conocer a la Gerencia General, a la Junta Directiva y se incluirá en el informe de gestión del cierre de cada ejercicio anual.

	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

### 3. POLÍTICAS DE LOS ELEMENTOS DEL SARLAFT

Son las orientaciones específicas relacionadas con los procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, reportes de la información y capacitación.

EL COA considerará las siguientes políticas para el cumplimiento y adecuado funcionamiento del sistema de administración de riesgos en LA/FT:

- Las políticas y procedimientos SARLAFT de EL COA son de obligatorio cumplimiento para todos los socios, miembros de la Junta Directiva, administradores, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados de forma comercial, legal y/o contractual.
- La documentación asociada a los controles y prevención de LA/FT implementada en los procesos, será responsabilidad de cada dirección previamente establecida como factor de riesgo en la Matriz SARLAFT.
- La documentación asociada a los riesgos, análisis e investigaciones relacionadas con la prevención de LA/FT de EL COA estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, y a quien se designe en los procedimientos internos de EL COA.
- En los dos (2) anteriores casos, se garantizará la integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad y eficiencia de la documentación. Para el efecto, constará por escrito y en medio magnético con las debidas seguridades, garantizando la absoluta reserva y acceso debidamente autorizado. Se tendrá una carpeta virtual entre los dos (2) oficiales de cumplimiento la cual tendrá una clave de seguridad, esta información se considera de tipo confidencial y tendrá tratamiento de datos sensibles por el alto riesgo asociado a la información allí contenida.
- Los miembros de la Junta Directiva, comité de Cumplimiento, el Oficial de Cumplimiento y los miembros o cargos especiales designados por parte de EL COA con funciones en materia de gestión del riesgo de LA/FT, se comprometen a cumplir cabalmente sus funciones y ejercer sus facultades en relación con el SARLAFT, será responsabilidad de la Dirección Administrativa en compañía de cada Dirección, actualizar los perfiles del cargo incluyendo las funciones del SARLAFT.
- Como órgano de control de EL COA: La Revisoría Fiscal, se compromete a evaluar el SARLAFT de acuerdo con los estándares aplicables como mínimo una (1) vez al año, teniendo como objetivo fundamental que todas las operaciones de EL COA se ajusten a

	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

las instrucciones y políticas aprobadas por la Junta Directiva, en concordancia con el marco legal establecido.

- Los empleados responsables según procesos definidos como factor de riesgo LA/FT de EL COA, se comprometen a utilizar de forma responsable la infraestructura o plataforma tecnológica del SARLAFT en el desarrollo de sus funciones. EL COA deberá garantizar el diseño de formatos para que las áreas responsables realicen la notificación de las operaciones intentadas, inusuales y/o sospechosas, dirigida a la oficina de Cumplimiento.
- Semestralmente el comité SARLAFT y la Oficina de Cumplimiento realizarán seguimiento y monitoreo a la eficiencia y efectividad del SARLAFT, con el fin de efectuar los ajustes necesarios, generando los respectivos informes a la Gerencia General y a la Junta Directiva.


#### **4. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DEL SECTOR SALUD**

EL COA debe garantizar el adecuado conocimiento del Sector Salud respecto a los productos y servicios ofrecidos, con el fin de establecer con claridad, las características usuales e inusuales de las transacciones u operaciones que se realizan y así, compararlas con las transacciones u operaciones de quienes participan en el Sector. El objetivo fundamental será ajustado en la medida en que se modifiquen los servicios que ofrece EL COA, y así mismo, será realizada la depuración de los perfiles de los clientes y/o contrapartes.

Una vez obtenida la información de los clientes y/o contrapartes y sus operaciones o transacciones, se establecerán los perfiles que permitan segmentar el mercado, de acuerdo a la naturaleza del cliente y/o contraparte, los productos y/o servicios que adquiere o presta, con el objeto social que debe manejar, a fin de detectar operaciones inusuales.

De acuerdo con la segmentación realizada y los parámetros para conocer el mercado objetivo de EL COA, se pueden ilustrar situaciones que darían lugar a que se detecten operaciones inusuales de los clientes y/o contrapartes en los siguientes casos:

- Incremento en los volúmenes de operaciones sin causa justificada.
- Cambios inesperados, radicales o continuos de actividad comercial.
- Modificaciones constantes del objeto social, nombre o razón social y de sus representantes o administradores.

	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

- El cliente y/o contraparte presenta una alta disminución de los pasivos financieros, o no registra deudas financieras, cuando ello no es consistente con el volumen del negocio o actividad económica.


## **5. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE LAS CONTRAPARTES**

Las políticas de EL COA para el conocimiento de las contrapartes permiten su identificación plena y confiable, así como la verificación de la información suministrada por éstas. Para efectos de la prevención del LA/FT, se tendrán en cuenta los controles definidos por EL COA dentro del SARLAFT con relación a los siguientes objetivos:

- **Conocimiento del cliente:** Son clientes de EL COA aquellas personas naturales o jurídicas con las que se establece y mantiene una relación de origen legal y contractual para la venta de un producto y/o prestación de algún servicio, propios de las actividades de EL COA.
- EL COA establece realizar el proceso de debida diligencia a las contrapartes clientes de acuerdo a los lineamientos estipulados dentro del SARLAFT.
- La información de los clientes que no sea actualizada o una vez actualizada no pueda confirmarse, constituye una alerta y por ende señal de riesgo para EL COA.
- EL COA establece procurar la actualización de los datos del cliente, por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos según el producto o servicio de que se trate.
- Serán clientes inactivos de EL COA, aquellos con los cuales se hayan terminado contratos o convenios y se decida no renovar, por ende, no se les debe solicitar actualización de la información. Para estos clientes, la actualización de información se debe efectuar inmediatamente se solicite la realización de nuevos contratos, cesando así, su condición de inactivo.
- **Conocimiento de proveedores y contratistas:** EL COA mediante la caracterización del proceso de compras y sus procedimientos asociados, establece las directrices bajo las cuales se orientan las contrataciones y compras a realizar, con el objetivo de garantizar el suministro oportuno de bienes y servicios alineados a los principales focos de servicio y excelencia operacional: buenos precios, alta calidad, cumplimiento en los términos acordados, transparencia en el proceso de contratación, satisfacción del usuario y cumplimiento del debido proceso.

	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		


- EL COA establece realizar el proceso de debida diligencia a las contrapartes proveedores y contratistas de acuerdo a los lineamientos estipulados dentro del SARLAFT.
- La información de las contrapartes proveedores y contratistas que no sea actualizada o una vez actualizada no pueda confirmarse, constituye una alerta y por ende señal de riesgo para EL COA.
- EL COA establece la actualización de los datos de los proveedores y contratistas, al menos de forma anual o cuando se considere necesario por señales de alerta, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos según el producto o servicio de que se trate.
- Serán proveedores y contratistas inactivos de EL COA, aquellos con los que se hayan terminado contratos o convenios y se decida no renovar, a los cuales no se les deberá solicitar actualización de la información. Para estos proveedores y contratistas, la actualización de información se debe efectuar inmediatamente solicite la realización de nuevos contratos, cesando así su condición de inactivo.
- Conocimiento de los Empleados: EL COA mediante la caracterización del proceso de Dirección Administrativa relacionado con la gestión del talento humano, define las directrices bajo las cuales seleccionan y vinculan su personal.
- La información de las contrapartes empleados que no sea actualizada o una vez actualizada no pueda confirmarse, constituye una alerta y por ende señal de riesgo para EL COA.
- EL COA establece procurar la actualización de los datos de los empleados, por lo menos de forma anual.
- Conocimiento de los Socios: EL COA mediante la caracterización de los procesos y procedimientos relacionados con la vinculación de Socios, define las directrices bajo las cuales vinculan nuevos accionistas.
- La información de las contrapartes accionistas que no sea actualizada o una vez actualizada no pueda confirmarse, constituye una alerta y por ende señal de riesgo para EL COA.
- EL COA establece procurar la actualización de los datos de los accionistas, por lo menos de forma anual.

	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

## 6. POLÍTICA DE ACEPTACIÓN DE LAS CONTRAPARTES

No se establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo (Comercial, legal, contractual o reglamentaria) con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o licitud de los recursos, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- No se establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas incluidas en listas consideradas por EL COA como restrictivas o vinculantes.
- Tampoco se entablará ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con empresas, cuando alguna de las siguientes personas que formen parte de ellas figure en las mencionadas listas:
  - Representantes legales.
  - Miembros de Junta Directiva.
  - Administradores.
  - Accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación.
- En la medida en que sea jurídicamente posible la terminación de los actos jurídicos correspondientes, no se mantendrán como contrapartes a personas naturales o jurídicas incluidas en listas restrictivas o cuando sus representantes legales, miembros de Junta Directiva o accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, figuren en las mencionadas listas.
- En relación con las contrapartes de operaciones en el ciclo de tesorería, sólo se entablan relaciones comerciales o de negocios con entidades financieras de Colombia o del exterior que se encuentren debidamente supervisadas por el órgano de control correspondiente, que sean de reconocida trayectoria y que tengan implementados mecanismos de prevención y control al LA/FT.
- EL COA ha definido que las contrapartes que reflejan un nivel de riesgo superior de LA/FT son:

	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

- Contrapartes que figuran en las listas de control adoptadas por EL COA.
- Contrapartes cuyas operaciones han sido reportadas como operaciones intentadas o inusuales y que EL COA haya definido como operación sospechosa de alto riesgo.
- Contrapartes que realizan actividades calificadas como de alto riesgo de LA/FT de conformidad con la ley colombiana y los estándares internacionales para la prevención del LA/FT.
- La calificación de alto riesgo de LA/FT solo se aplica a las contrapartes: empleados, proveedores, clientes y socios, en la medida que sea jurídicamente posible, EL COA dará por terminado los actos jurídicos correspondientes con dichas contrapartes, cuando las mismas sean calificadas de alto riesgo.
- EL COA establece requisitos adecuados para la vinculación y realización de operaciones con sus clientes y proveedores y rechaza el establecimiento o la renovación de una relación contractual que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley y las normas internas definidas dentro del SARLAFT de EL COA, excepto que se esté atentando contra la prestación de los servicios de salud.

## **7. POLÍTICAS SOBRE CONOCIMIENTO DEL MANUAL POR PARTE DE LOS EMPLEADOS**

EL COA velará por que todos los empleados tengan conocimiento y acceso permanente a este Manual, mediante comunicación escrita y aceptada por cada uno de ellos, la cual reposará en la hoja de vida o en el cronograma de capacitaciones PA-F37-GH CRONOGRAMA DE CAPACITACIONES. Igualmente velará por que tengan acceso al formato para informar sobre señales de alerta y operaciones intentadas o inusuales.

Todos los empleados de EL COA, tendrán el deber de comunicar a su superior inmediato y/o a la Oficina de Cumplimiento, los hechos o circunstancias que estén catalogados como señales de alerta y/o operaciones intentadas o inusuales, así como los hechos o circunstancias que consideren que pueden dar lugar a actividades delictivas de las contrapartes de EL COA.

Como mecanismo para el logro de tales políticas, EL COA adelantará planes de capacitación sobre el SARLAFT, dirigido a todas las áreas y empleados de la entidad, con énfasis en las políticas, los procedimientos y en los mecanismos e instrumentos de control adoptados por la misma.

	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

La capacitación deberá, cuando menos, cumplir con las siguientes condiciones:

- Periodicidad anual.
- Ser impartida durante el proceso de inducción de los nuevos empleados y a los terceros (no empleados de la entidad) cuando sea procedente su contratación.
- Ser constantemente revisados y actualizados.
- Contar con los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos.
- Señalar el alcance del programa, los medios que se emplearán para ejecutarlos y los procedimientos que se adelantarán para evaluarlos. Los programas deben constar por escrito.
- Y cumplir con los demás requisitos establecidos en el PA-P8-GH PROGRAMA DE CAPACITACIONES.

Como requisito legal, para garantizar la idoneidad, en el caso de los oficiales de cumplimiento (Principal y Suplente) se deberá acreditar capacitación en materia de LA/FT (administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo), mediante certificación expedida por parte de instituciones autorizadas por el **Ministerio de Educación Nacional** para impartir formación en esta materia, en la que conste que su duración no es inferior a noventa (90) horas.

## **8. POLÍTICAS SOBRE DEFINICIÓN y MONITOREO DE PERFILES DE RIESGO**

La Oficina de Cumplimiento valorará y calificará el riesgo de LA/FT en cada contraparte, para su inclusión dentro de la matriz de riesgo del respectivo negocio.

Para efectos de exonerar la actualización de documentos a contrapartes inactivos se fija como política la de catalogar como contrapartes inactivas las personas naturales o jurídicas que, teniendo vínculo contractual con EL COA, no tienen ningún tipo de operaciones, durante un periodo mayor a seis (6) meses. Las contrapartes inactivas se considerarán como de riesgo alto, salvo que la inactividad sea debidamente justificada.



	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		


## 9. POLÍTICAS DE MONITOREO

EL COA mantendrá monitoreo permanente a todos los productos, servicios y contrapartes, apoyado en desarrollos tecnológicos que le permitan cruzar las contrapartes con las listas restrictivas; así mismo, detectar las operaciones que se hayan salido de los rangos o cupos asignados para las transacciones u operaciones usuales, de acuerdo con la segmentación establecida. La Oficina de Cumplimiento realizará un análisis en las variaciones de importancia sobre los negocios de determinada contraparte. Para estos efectos en principio se entiende por variación de importancia la que sea superior al 20% del perfil asignado, sin perjuicio de que se fijen porcentajes diferentes, para el tipo de negocio o para la contraparte, bien sea por La Junta Directiva o por la Oficina de Cumplimiento.

## 10. POLÍTICAS SOBRE DESARROLLOS TECNOLÓGICOS

EL COA deberá contar con la tecnología y los sistemas necesarios para garantizar la adecuada administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En tal sentido, el software, como mínimo estará en condiciones de:

- Tener una base de datos debidamente actualizada que permita hacer la segmentación de mercado de la base de las contrapartes y verificarlas contra las listas vinculantes o contra otras bases de datos que se incorporen en el futuro; deberá garantizar el registro de la fecha de última actualización.
- Generar la segmentación de los factores de riesgo en relación con el mercado.
- Generar los reportes con destino a la UIAF.
- Efectuar monitoreo de operaciones.
- Realizar consolidación electrónica de operaciones o transacciones.
- Generar señales de alerta cuando se vayan a realizar operaciones intentadas, inusuales, sospechosas o en efectivo que individual o acumulativamente superen los niveles que señala la norma o los que dentro del marco de conocimiento de la contraparte excedan sus posibilidades.
- Estar ajustado a las normativas del SARLAFT que haya implementado EL COA.

	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

## 11. POLÍTICAS DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS


EL COA deberá llevar un archivo especial según el cual todos los elementos del SARLAFT implementados por la entidad, consten en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

La documentación como mínimo deberá:

- Contar con un respaldo físico.
- Contar con requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por quienes estén autorizados.
- Contar con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de la misma.

La documentación deberá comprender por lo menos:

- Actas de la Junta Directiva donde conste la aprobación del manual de políticas.
- Manual de procedimientos del SARLAFT debidamente firmados por el representante legal de EL COA.
- Informes del Oficial de Cumplimiento.
- Informes del Revisor Fiscal.
- Constancia de envío de reportes de operaciones sospechosas y demás informes remitidos a la UIAF.
- Constancia de capacitaciones a todo el personal de EL COA.
- Los informes o actas de la Junta Directiva, el Gerente, la Oficina de Cumplimiento y los órganos de control, en las que consten las actuaciones de cada una de estas instancias en torno de LA/FT.
- Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SARLAFT, teniendo en cuenta lo siguiente:
  - Conservar en forma centralizada, con las debidas seguridades, todos los documentos que soportan lo concerniente a las operaciones identificadas como sospechosas, junto

	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

con los respectivos reportes a la UIAF, con el propósito de suministrar una información completa a las autoridades competentes, cuando estas los soliciten.

- Tener el soporte de cada una de las operaciones inusuales detectadas, con los resultados del análisis realizado y constancia de la persona responsable que ejecutó su estudio, archivadas en orden cronológico.
- Conservar en forma centralizada los formularios de registro individual de las transacciones en efectivo, debidamente organizados por orden cronológico.
- Adicionalmente, estos formularios deben organizarse internamente en bases de datos por orden alfabético y número de identificación, de manera que permita atender de forma inmediata los requerimientos de las autoridades y ser utilizada oportunamente por la entidad para la detección de operaciones intentadas, inusuales y sospechosas.
- Archivar en orden cronológico los informes del Gerente, Revisor Fiscal y Oficina de Cumplimiento, junto con las fotocopias de las actas del Junta Directiva y el Comité de Cumplimiento, donde conste la presentación de tales informes, así como los pronunciamientos y determinaciones adoptadas al respecto por dichos organismos.

La conservación de los documentos relativos al LA/FT debe realizarse por un término mínimo de cinco (5) años, según lo establecido en el artículo 96 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 22 de la ley 795 de 2003, con el propósito de garantizar un mayor grado de colaboración con las autoridades. Al cabo de este lapso pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que no exista solicitud de entrega de dicha información por parte de las autoridades competentes.
- Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme lo previsto en los Decretos números 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que los complementen o adicionen.

## **12. POLÍTICAS SOBRE MODIFICACIÓN DEL MANUAL**

El presente Manual de políticas y procedimientos del sistema de prevención al lavado de activos y financiamiento del terrorismo debe ser actualizado periódicamente, de acuerdo con

	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

las necesidades de EL COA. Las modificaciones deben ser aprobadas por la Junta Directiva e informadas a la Superintendencia Nacional de Salud.

Las normas de la Superintendencia Nacional de Salud se entenderán automáticamente incorporadas al presente Manual sin que se requiera aprobación de la Junta Directiva y sin perjuicio de la obligación de información sobre la reforma respectiva. Las ampliaciones o modificaciones a los anexos, tales como nuevos términos en el glosario, nuevos formatos o modificaciones a los mismos, nueva relación de normas, podrán introducirse sin aprobación previa, con el visto bueno de la Oficina de Cumplimiento y el informe posterior al Comité SARLAFT y la Junta Directiva. Es responsabilidad de la Oficina de Cumplimiento proponer y realizar las modificaciones o actualizaciones del manual.

### **13. POLÍTICAS SOBRE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

El sistema de riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo es transversal dentro de EL COA de manera que la dirección en el manejo del riesgo la tiene la Oficina de Cumplimiento, pero los procesos requieren del concurso de varias áreas y los procedimientos están distribuidos entre ellas según se detallan en este manual.

Los perfiles de los cargos la Oficina de Cumplimiento y de su suplente deben considerar la formación en los asuntos que le competen a cada uno dentro de este Manual y en la descripción de funciones de cada cargo se deben incluir las que son específicamente asignadas por este Manual.

Para cumplir con las responsabilidades a nivel administrativo de EL COA, se fijan las siguientes políticas:

- El Manual del SARLAFT será diseñado y propuesto a la Junta Directiva, por el Gerente y la Oficina de Cumplimiento.
- El manual se incorporará al sistema de gestión de calidad de EL COA, articulándose con cada uno de los procesos operativos de la misma.

### **14. POLÍTICAS SOBRE OPERACIONES QUE SUPONEN UNA PRÁCTICA INSEGURA**

De conformidad con lo establecido en el literal a. del numeral 5° del artículo 326 del Estatuto

	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

Orgánico del Sistema Financiero, se considera “práctica insegura” la realización de operaciones en las siguientes condiciones:

- Sin el cumplimiento de las regulaciones dispuestas sobre el particular, en especial sin cumplir con la debida diligencia en el proceso de conocimiento de la contraparte conforme a lo definido por el Manual.
- Con personas que estando en la obligación legal de adoptar mecanismos de prevención contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, no los adopten.
- Con personas que realizan actividades económicas que requieran previa autorización gubernamental sin cumplir dicho requisito.

En consecuencia, las operaciones en estos casos se entienden como no autorizadas dentro de las políticas de EL COA.

#### **15. POLÍTICA DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN POR AUTORIDADES COMPETENTES:**

EL COA atenderá a través de la Oficina de cumplimiento la entrega de información que le soliciten las autoridades competentes; en su defecto, lo hará el Gerente de EL COA en apoyo de la Oficina de Cumplimiento.

#### **16. POLÍTICAS SOBRE CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DE EL COA FRENTE AL SARLAFT**

La Junta Directiva, el Oficial de Cumplimiento y demás empleados que intervienen en el SARLAFT, deberán cumplir con las funciones y responsabilidades descritas en este manual.

#### **17. POLÍTICAS PARA SANCIONAR EL INCUMPLIMIENTO DEL MANUAL**

La política sobre sanciones por el incumplimiento del presente Manual consiste en que son disposiciones internas de obligatorio cumplimiento y en consecuencia se aplican a los empleados las normas laborales y las del reglamento de trabajo; así mismo, a los miembros de Junta Directiva, las normas del Estatuto de EL COA.

Las sanciones disciplinarias se aplicarán sin perjuicio de las acciones civiles y penales que

	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

acarree el incumplimiento del presente Manual y las disposiciones legales en materia de riesgo LA/FT.

## **18. POLÍTICAS SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS**

Se entiende por conflicto de intereses, para los efectos de este Manual, toda situación o evento en que los intereses personales, directos o indirectos, de Directivos, Empleados, proveedores, miembros de Entes de Control o Comités Especiales, o los de sus familiares o allegados, se encuentren o puedan llegar a encontrarse en oposición con los de EL COA, interfieran o puedan interferir con los deberes que le competen en ella, o lo lleven o puedan llevar a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al recto y leal cumplimiento de sus responsabilidades.

Es por lo anterior que las personas antes enunciadas deben evitar colocarse en circunstancias que lleven o puedan llevar a un conflicto entre sus intereses y los de EL COA y, en caso tal, seguir los lineamientos que a continuación se relacionan:

- Notificar de inmediato, a la instancia competente, el conflicto, así sea eventual o aparente, en forma clara, expresa y oportuna, con el fin de que éste tome las determinaciones del caso y ajustar su conducta a ellas. Igual medida se deberá aplicar en los eventos en los que sus familiares o allegados se vean involucrados en dicho conflicto.
- Marginarse efectivamente de cualquier proceso decisorio, relacionado directa o indirectamente con el evento o situación que genera o pueda generar el conflicto real o aparente de intereses, a menos que su superior inmediato lo autorice, expresa y formalmente, para involucrarse en tal proceso.
- Hacer primar de manera clara y efectiva el interés de EL COA sobre el interés propio o de sus familiares o allegados en cualquier actuación que cometa adicionalmente a la adopción de las pautas de conducta aquí descritas o en desarrollo de ellas.
- Abstenerse de cualquier actividad o gestión que perjudique o pueda perjudicar el interés de EL COA en beneficio del interés personal que se le opone.

	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

## **19. POLÍTICAS PARA EL MANEJO DE CONTRAPARTES PÚBLICAMENTE EXPUESTOS**

Se consideran clientes públicamente expuestos aquellas personas que por su perfil o en razón de las funciones que desempeñan, pueden exponer en mayor grado a EL COA al riesgo de LA/FT, como es el caso de personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, detentan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público.

En este grupo de personas se incluyen: Senadores, Representantes, Diputados, Concejales, Presidente de la República, Gobernadores, Alcaldes, Ministros, Tesoreros y Secretarios de Despacho departamental y municipal, Gerentes y Directores de Instituciones Gubernamentales del orden nacional, departamental y municipal, Magistrados de los Tribunales Superiores y las Cortes Estatales, Jueces de la República, Personeros, Defensores del Pueblo, entre otros.

También forman parte de este grupo las personas que gozan de un reconocimiento público por su actividad artística, deportiva, profesional o gremial.

La vinculación como cliente de una persona públicamente expuesta debe ser aprobada por la Oficina de Cumplimiento o Junta Directiva y para ello debe recibir de la persona encargada de su vinculación el formato de Vinculación debidamente diligenciado y verificado, con los documentos de soporte necesarios requeridos.

Tratándose de personas públicamente expuestas, las negociaciones que surjan en lo posible, deberá ser aprobado por una instancia superior al interior de EL COA.

Las personas públicamente expuestas deben ser categorizadas por EL COA de tal forma que se adelante sobre sus transacciones un monitoreo especial (Más estricto) respecto del riesgo de LA/FT.

Respecto de los funcionarios públicos, la condición de exposición está ligada al desempeño del cargo, por lo tanto, ésta tiene vigencia desde el momento de la vinculación a EL COA o posesión en el cargo y hasta seis meses después de la terminación de sus funciones. Para las demás personas, la exposición termina con el decaimiento en la actividad particular y la disminución del reconocimiento público.

Cuando un cliente pierda la condición de exposición pública, la Oficina de Cumplimiento, deberá solicitar mediante carta motivada a la Junta Directiva, el retiro de la persona de dicha categoría y por consiguiente la terminación del monitoreo especial a sus transacciones. De

	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

igual forma en el evento que una contraparte pase a ser una persona públicamente expuesta, la Oficina de Cumplimiento, solicitará a la Junta Directiva, mediante memorando adjunto a la Hoja de Vinculación, la aprobación para continuar con la relación comercial.

## CAPÍTULO V

### PROCEDIMIENTOS

A continuación, se indican los procedimientos aplicables para la adecuada implementación y funcionamiento de las etapas y elementos del SARLAFT.

#### 1. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS LA/FT


Las sanciones disciplinarias se aplicarán sin perjuicio de las acciones civiles y penales que acarree el incumplimiento del presente Manual y las disposiciones legales en materia de riesgo LA/FT.

- Revisar fuentes de información con eventos de riesgo, datos, señales de alerta u operaciones intentadas, inusuales y sospechosas. Se debe revisar la aplicabilidad en EL COA, de acuerdo con la naturaleza y características de los factores de riesgos y riesgos asociados. Así mismo se observarán los procedimientos y normas internas.
- Los riesgos se identifican con base en la experiencia propia y la recogida del sector, generadas en conjunto por La Oficina de Cumplimiento y el personal de EL COA. La experiencia de EL COA para la lluvia de ideas se extrae de los casos de negocios o contrapartes analizados en el SARLAFT.
- Los factores de Riesgo y los riesgos identificados, frente a los riesgos asociados son descritos en una matriz, para su fácil manejo e interpretación. PA-F05-GS IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

#### 2. MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS LA/FT

El procedimiento para medir y evaluar los riesgos de acuerdo a la metodología expuesta, consiste básicamente en observar la identificación de riesgos de LA/FT, asignar una calificación a los mismos y ubicarlos dentro de los rangos descritos en la etapa de Medición, esta calificación se refleja en los niveles que conforman el mapa de riesgos.



	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

### 3. CONTROL DE RIESGOS

Una vez identificados y medidos los riesgos, se deciden las medidas con las cuales se van a manejar. Para hacerlo se determina el manejo del riesgo como tal, lo cual se denomina control del riesgo.

Al tratar el riesgo se tomarán medidas para reducirlo. Las medidas de control son: evitar, prevenir o proteger.

Cada una de las medidas tiene un objetivo y utilidad específicos, descritos a continuación:

#### **Medidas de Control**

Durante el procedimiento para controlar los riesgos es necesario realizar una evaluación a los controles existentes, para lo cual se debe tener en cuenta el tipo de control, la frecuencia, naturaleza, la responsabilidad de ejecución de cada uno y el monitoreo.

Con los resultados de la calificación de los controles, se evaluará su efectividad, lo que permitirá determinar si el control sí contribuye con la disminución de la probabilidad y/o impacto. El resultado anterior dará lugar a una nueva calificación de los niveles de probabilidad e impacto de nuestros riesgos. Se ubicarán estas calificaciones en la matriz del riesgo inherente y se podrá observar el riesgo residual de LA/FT.

Los controles estarán soportados y relacionados con los instrumentos de control, es decir, formatos establecidos, responsables y documentos señalados en esta etapa.

Los controles serán auditados en la forma en que se determine en la matriz de riesgo para verificar que se estén llevando a cabo y que cumplan con lo requerido por el SARLAFT, tal como se enuncia en las funciones y responsabilidades de las diferentes instancias que intervienen en el proceso (Ejecución y monitoreo).

### 4. MONITOREO DE RIESGOS DE LA/FT

Se lleva a cabo un análisis de variaciones de importancia y valores de operaciones a partir de las señales de alerta que genera el sistema, reportes que se reciben de las distintas áreas de EL COA y de la información de fuentes externas o del sector.

Se realiza un estudio del caso, se documenta y La Oficina de Cumplimiento determina las

	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

acciones a seguir, si es el caso se realiza el reporte como operación intentada, inusual y/o sospechosa. Se hace seguimiento a los factores de riesgo más susceptibles de lavado de activos y financiación de terrorismo.

Estos reportes serán incluidos dentro del informe de la Oficina de Cumplimiento a la Junta Directiva, que se presentará semestralmente.

Se revisará semestralmente el estado de avance de la actualización de la documentación de las contrapartes.

## **5. PROCEDIMIENTO DE VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES**

### **5.1 Descripción General**

- Solicitar los documentos de conocimiento de la contraparte establecidos por EL COA. Para empleado del área administrativa, empleado área asistencial, ingreso especialista.
- Entregar el formulario de vinculación de contraparte para su diligenciamiento: PA-F01-GS INFORMACIÓN PARA VINCULACIÓN CONTRAPARTES o PA-F02-GS INFORMACIÓN PARA VINCULACIÓN PROVEEDORES según aplique.
- Verificar que el interesado no esté incluido en la base de datos de las listas oficiales que se consultan. Para realizar la respectiva consulta se solicita el nombre de la persona jurídica o natural, el NIT o el número de cédula de ciudadanía, según sea el caso. El responsable dejará evidencia de la consulta efectiva. Las áreas encargadas de la consulta le enviarán al final de cada mes a la Oficina de Cumplimiento los reportes respectivos, para el correspondiente archivo y custodia. Si la Oficina de cumplimiento encuentra una consulta negativa, es decir, no aparece registrado en las listas vinculantes, se archiva sin realizar procesos adicionales. Si resulta positiva, se reporta de inmediato a la UIAF.
- Ingresar la información del interesado a la base de datos de EL COA.

### **5.2 Solicitud y Verificación de Documentos de la Contraparte**

La persona de cara a la contraparte, solicitará los siguientes documentos:

- Formulario para conocimiento de la contraparte. Para este caso se utilizará el formato diseñado para tal fin, con los documentos anexos relacionados.

	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

- Una vez la contraparte entregue los documentos relacionados, el empleado responsable que atiende la contraparte potencial procederá a:
  - Verificar que los documentos solicitados hayan sido entregados en su totalidad y que se haya diligenciado completa y adecuadamente.
  - Verificar en las listas vinculantes, el nombre y cédula de ciudadanía o NIT, ya sea persona natural o jurídica. Para este último caso se deberá ampliar la misma consulta al representante legal.
- Verificados los documentos y confirmados los datos suministrados, el empleado remitirá la información a la Oficina de Cumplimiento la cual dejará registro de las conclusiones sobre los riesgos identificados en la contraparte. La Oficina de Cumplimiento aprobará la calificación correspondiente e impartirá las acciones a seguir en aquellos casos donde se adviertan riesgos para EL COA.

## **6. PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS**

La información suministrada por la contraparte debe actualizarse por lo menos una vez al año, durante el segundo semestre y deberá solicitarse y monitorearse por La Oficina de Cumplimiento.


La Oficina de Cumplimiento, en apoyo de un empleado que designe la Gerencia General, coordinará y diseñará los programas para realizar la respectiva actualización.

## **7. PROCEDIMIENTO PARA DETECTAR SEÑALES DE ALERTA U OPERACIONES INTENTADAS O INUSUALES**

EL COA ha establecido las señales de alerta, contenidas en el presente Manual, que determinan algunos de los hechos o circunstancias que ameritan aviso a la Oficina de Cumplimiento por parte del empleado que las detecte. El reporte se hará en formato diseñado para este propósito. Los empleados podrán reportar circunstancias que a su juicio constituyan señal de alerta aun cuando no estén definidas en el presente manual.

Cuando se presente una señal de alerta, La Oficina de Cumplimiento debe solicitar los soportes y analizar la justificación o razonabilidad de la misma.

Si un negocio u operación no se ha suscrito y se detecta una alerta que no pueda ser

	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

justificada o explicada por la contraparte potencial, el negocio debe ser calificado por La Oficina de Cumplimiento como de alto riesgo y emitirá concepto desfavorable de manera que no podrá seguir con el proceso de vinculación.

Si el negocio ya está en curso, y se detecta la alerta, La Oficina de Cumplimiento solicitará el seguimiento de las operaciones o transacciones de la contraparte, a la Coordinación correspondiente, según el tipo de alerta y la fuente que en cada caso considere más idónea para hacer el seguimiento.

Una vez reciba la documentación, La Oficina de Cumplimiento decidirá si considera la señal de alerta superada o si se han presentado operaciones o transacciones intentadas, sospechosas y procederá a su reporte a la UIAF.

En todos los casos en que se detecten señales de alerta que no sean debidamente justificadas por la contraparte, se informará de ello al comité SARLAFT.

## **8. PROCEDIMIENTO PARA DETECTAR OPERACIONES SOSPECHOSAS**


Con el fin de establecer si una operación debe ser considerada como sospechosa, La Oficina de Cumplimiento, cuando reciba el reporte de operación intentada o inusual, solicitará a la coordinación que corresponda los soportes para revisar la operación o transacción, y la confrontará con la información acerca de las contrapartes y del mercado al cual pertenece y realizará la valoración correspondiente e informará de ello al comité SARLAFT. La Oficina de Cumplimiento decidirá si presenta el reporte directo a la UIAF, para lo cual deberá de realizarlo de manera inmediata.

Los reportes de operaciones sospechosas deberán ser incluidos en el informe de la Oficina de Cumplimiento a la Junta Directiva, según periodicidad establecida (Semestral).

## **CAPÍTULO VI**

### **MECANISMOS E INSTRUMENTOS PARA EL CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

El SARLAFT cuenta con un conjunto de mecanismos diseñados para cumplir adecuadamente las normas sobre LA/FT, descritos a continuación:

	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

- Conocimiento de la contraparte (Clientes, Usuarios Particulares, PEP, Accionistas, Trabajadores, empleados o proveedores, terceros en general).
- Identificación y análisis de operaciones intentadas o inusuales.
- Determinación y reporte de operaciones sospechosas.


## 1. CONOCIMIENTO DE LA CONTRAPARTE

El conocimiento de la contraparte actual o potencial es el primero de los mecanismos de prevención y control.

El conocimiento de la contraparte implica identificar y contar de manera permanente y actualizada al menos con la siguiente información:

- Identificación de la contraparte: Supone el conocimiento y verificación de los datos exigidos en el formulario de solicitud de vinculación que permiten identificar plenamente la persona natural o jurídica que se pretende vincular. Cuando se trate de personas jurídicas, se requiere además identificar el representante legal o administrador.
- Dirección y teléfono de la contraparte, cuando sea una persona jurídica se deberá identificar esta información respecto a su representante legal.
- Lugar y fecha de nacimiento para personas naturales.
- Actividad económica de la contraparte.
- Características, montos y origen de los fondos.
- Descripción explícita del manejo de recursos públicos.
- Descripción explícita de tener la condición de Persona Públicamente Expuesta.
- Declaración respecto a la realización de operaciones internacionales.
- Firmas, huellas y fecha de diligenciamiento de los formularios.

La entidad deberá realizar las diligencias necesarias para confirmar y actualizar por lo menos una vez al año, los datos suministrados en el formulario de vinculación de la contraparte, que

	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

por su naturaleza puedan variar.

La vinculación de la contraparte debe realizarse personalmente y se debe dejar constancia de ello con fecha en el formato diseñado para tal fin. Así mismo, se deben dejar consignadas en el citado documento las observaciones sobre la potencial contraparte, por cuenta de la persona que realizó dicho trámite.

La copia del formulario de vinculación y/o actualización de la contraparte deberá archivararse conjuntamente con los demás documentos del SARLAFT.

## **2. SEÑALES DE ALERTA**


Las señales de alerta son los indicadores cualitativos y/o cuantitativos (tales como hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores financieros, razones financieras) que le permiten a EL COA inferir o identificar comportamientos que se salen de los parámetros definidos previamente como normales.

A continuación, se relacionan las señales de alerta que aplicará EL COA:

### **2.1 CON LAS CONTRAPARTES O POTENCIALES CONTRAPARTES**

#### **2.1.1 Generales**

- La contraparte entrega información insuficiente, sin justificación.
- La contraparte entrega información que no es posible confirmar.
- La contraparte se muestra renuente o molesto al solicitársele una adecuada identificación o el diligenciamiento de los formatos requeridos.
- Variaciones de ingresos en porcentajes superiores a los correspondientes a la actividad económica desarrollada, sin justificación.
- Incrementos patrimoniales no acordes al desarrollo de la actividad económica declarada, sin justificación.
- La contraparte o sus representantes legales aparecen investigados penal o disciplinariamente.

	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

- Personas jurídicas que:
  - Tienen nuevos propietarios, han sido adquiridas con dificultades económicas, cambian su naturaleza y presentan en corto lapso utilidades desbordadas.
  - Tienen como propietarios o directivos, personas de estratos bajos y con dificultades económicas y que manejan grandes volúmenes de dinero.
  - Han sido constituidas con bajos capitales, recibiendo poco después grandes sumas de inversión, principalmente extranjera.
  - Realizan grandes inversiones, no obstante, han sido creadas muy recientemente.
- Personas naturales o jurídicas que:
  - Actúan a nombre de terceros intentando ocultar la identidad del cliente o usuario real.
  - Fraccionan transacciones para evitar requerimientos de documentación y/o presentación de declaración de operaciones en efectivo.
  - Amenazan o intentan sobornar al empleado de la entidad con el fin de que acepte información incompleta, falsa o para que no diligencie el formulario de registro de información.
  - Registran la misma dirección y/o teléfono de otras personas con las que no tienen relación aparente.
  - Cambian frecuentemente sus datos, dirección, teléfono, ocupación, etc.
  - Se niegan a soportar una operación o a actualizar la información básica.
  - Intentan realizar operaciones o transacciones con dinero falso.
  - Diligencian los formularios o formatos con letra ilegible o amañada.
  - Solicitan que se les exonere del reporte individual sin tener derecho a ello.
  - Exigen ser atendidos o manifiestan marcada preferencia por un específico empleado de la entidad.

	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

- Suministran información falsa, de difícil verificación o insuficiente.
- Se muestran nerviosos, al preguntárseles la información requerida, dudan en las respuestas y/o traen escrita la información solicitada.
- Ofrecen productos o servicios por precios por debajo de los costos Normales del mercado, o de compra más elevados.
- Clientes que figuran en cualquiera de las listas vinculantes.
- Cliente con información desactualizada.
- Documentación soporte del origen del dinero inapropiado.
- Documentación alterada.
- Información falsa.

### **2.1.2 Actividades económicas con mayor exposición al riesgo de LA/FT**

Adicionalmente a las señales de alerta descritas anteriormente, se considera oportuno citar algunos sectores o actividades económicas susceptibles de ser utilizados como mecanismos de actividades ilícitas, ante lo cual es necesario estar atentos a la vinculación de contrapartes cuya fuente de ingresos principal o alterna provenga de tales actividades, descritas a continuación:

- Casas de Cambio.
- Comercio de joyas, piedras preciosas y metales.
- Casinos.
- Compra venta de vehículos lujosos, nuevos o usados.
- Compra y venta de yates.
- Almacenes de repuestos nuevos y usados para vehículos.
- Compraventa de obras de arte y antigüedades.
- Actividades de construcción y finca raíz relacionadas con proyectos hoteleros



	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

e inmuebles lujosos.

- Negocios de exportación.
- Agencias de viajes.
- Negocios de San Andresito.
- Importación de electrodomésticos.
- Importación de insumos que puedan ser utilizados en el procesamiento de sustancias alucinógenas.
- Operaciones realizadas por personas públicamente expuestas que por su condición pueden ser susceptibles en mayor grado al riesgo de lavado de activos, tales como: Alcaldes, Concejales, Representantes a la Cámara o Senado, Tesoreros Públicos, Personeros Públicos, Artistas reconocidos, Deportistas reconocidos o personas que tengan algún vínculo con éstos (Directivos Técnicos).


## **2.2 CON LOS EMPLEADOS**

Empleados de la entidad que:

- Tienen un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
- Impiden que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados contrapartes.
- Sean renuentes a disfrutar vacaciones, a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
- Permanecen frecuentemente en EL COA más allá de la hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual.
- No soportan debidamente la información de vinculación de la contraparte.

## **3. OPERACIONES INTENTADAS O INUSUALES**

Son inusuales aquellas operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la

	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

actividad económica de los clientes, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado e intentadas las operaciones en las cuales se determina el intento de vinculación con EL COA para la materialización del riesgo de Lavado de Activos y financiación del terrorismo.

Se catalogan como operaciones inusuales:

- Las donaciones, los aportes o inversiones, de personas naturales o jurídicas que no quieran ser identificados o que sean renuentes a cumplir con los requisitos estipulados dentro de los procedimientos de conocimiento de la contraparte.
- Transacciones u operaciones individuales en efectivo por valor igual o superior a cinco millones de pesos (\$ 5.000.000).
- Transacciones u operaciones múltiples en efectivo por valor igual o superior a veinticinco millones de pesos (\$ 25.000.000).
- Contrapartes que soliciten el giro de recursos a terceras personas, sin justificación. En este caso la alerta operará con las mismas bases de las transacciones en efectivo, es decir: Operaciones individuales de más de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000) y transacciones múltiples por o en beneficio de una misma persona, que durante un mes calendario, en conjunto superen veinticinco millones de pesos (\$ 25.000.000).
- Se consideran inusuales todas las transacciones que se realicen con una contraparte a partir de la fecha en que esta haya ingresado en las listas vinculantes.
- Transacciones u operaciones por fuera del perfil de la contraparte establecido en la segmentación.
- Las que establezca el Comité de Cumplimiento o la oficina de cumplimiento.

#### **4. CAPACITACIÓN**

En el proceso de contratación, todos los empleados que se vinculen a EL COA deberán hacer lectura y tener conocimiento del Manual SARLAFT y se dejará constancia escrita de ello. Esta política se aplicará también para los empleados transitorios o temporales, que se contraten por un mes o más.

	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

La Dirección Administrativa, encargada de los procesos relacionados con la Gestión del Talento Humano, será la responsable de programar la inducción dirigida al personal nuevo en el tema de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. Así mismo, deberá velar porque todos los empleados nuevos reciban esta inducción, la cual será monitoreada por la Oficina de Cumplimiento.

En la inducción cada participante diligenciará la lista de asistencia como constancia de haber recibido la capacitación. Será responsabilidad del orientador, llevar el control del diligenciamiento de la lista de asistencia.

Finalizada la inducción, el orientador enviará las listas de asistencia al Oficial de Cumplimiento, quien las archivará en orden cronológico por mes y año en una carpeta destinada para tal fin, la cual mantendrá a disposición de los órganos internos y externos de control, previa solicitud por escrito.

EL COA evaluará permanentemente la efectividad de los mecanismos y controles establecidos para determinar las necesidades de capacitación del personal en materia de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y con base en los resultados obtenidos, realizará mínimo una (1) vez al año capacitación sobre este tema a todo el personal, cada participante diligenciará el formato PA-F2-GH LISTA DE ASISTENCIA como constancia de haber recibido la citación.

Todos los empleados deberán ser informados cuando la Junta Directiva apruebe cambios en el Manual de procedimientos al SARLAFT. Deberá haber una comprobación escrita que todos los empleados leyeron el Manual posterior a la modificación respectiva.

## **CAPÍTULO VII**

### **INSTANCIAS CON FUNCIONES DE CONTROL**

Es deber de EL COA, sus órganos de administración y control, La Oficina de Cumplimiento y todos los empleados, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo, con el propósito, no sólo de contribuir a la realización de los fines del estado y de cumplir la ley, sino de proteger la imagen y la reputación de EL COA.

En relación con el SARLAFT, la siguiente es la definición de responsabilidades y funciones a cargo de los distintos estamentos y responsables de EL COA.

	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

## 1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva, como órgano permanente de administración de EL COA, le corresponde entre otras, las siguientes funciones:

- Establecer las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT que harán parte del SARLAFT, para una posterior aprobación por la Junta de Socios.
- Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
- Garantizar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener el funcionamiento del SARLAFT, teniendo en cuenta las características del riesgo de LA/FT y el tamaño de la entidad. Este equipo de trabajo humano y técnico debe ser de permanente apoyo para que el oficial de cumplimiento lleve a cabalidad sus funciones.
- Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.
- Incluir en el orden del día de sus reuniones la presentación del informe del oficial de cumplimiento por lo menos una vez al año o cuando este lo determine necesario.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la Oficina de Cumplimiento y la revisoría fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y reporte de las operaciones sospechosas ROS.
- Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- Designar la(s) instancia(s) responsable(s) del diseño de las metodologías, modelos e indicadores, cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones intentadas o inusuales.

## 2. REVISORÍA FISCAL

	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

De conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio, el Revisor Fiscal deberá cerciorarse que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la empresa, se ajustan a las instrucciones o políticas aprobadas por la Junta Directiva.

Así mismo, deberá dar cuenta por escrito cuando menos, de la forma anual a la Junta Directiva, al representante legal del cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones contenidas en el SARLAFT.

De igual forma, deberá poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SARLAFT o de los controles establecidos.

Finalmente deberá rendir los informes que sobre el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Circular 009 del 2016, le solicite la Superintendencia Nacional de Salud.

En consecuencia, el Revisor fiscal debe establecer las medidas necesarias que le permita cumplir con lo señalado en el presente manual.


### **3. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

El Oficial de Cumplimiento deberá cumplir como mínimo con las siguientes funciones y responsabilidades:

- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT.
- Elaborar y desarrollar los procesos y procedimientos a través de los cuales se llevará a la práctica las políticas aprobadas para la implementación del SARLAFT.
- Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones que realiza EL COA.
- Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realiza EL COA.
- Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.

	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo de LA/FT de EL COA.
- Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo de LA/FT y velar por su cumplimiento.
- Proponer a la Junta Directiva, los ajustes o modificaciones necesarios a las políticas del SARLAFT.
- Proponer a la administración la actualización del manual de procedimiento y velar por su divulgación a todos los empleados.
- Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el reporte de estas dos últimas a la UIAF.
- Realizar todos los reportes a la Superintendencia Nacional de Salud incluidas las actas de aprobación de las políticas, así como el manual de procedimientos.
- Mantener actualizados los datos de la entidad y el oficial de cumplimiento con la UIAF, utilizando los canales de comunicación correspondientes.
- Informar a la UIAF cualquier cambio de usuario del Sistema de Reporte en Línea SIREL.
- Gestionar adecuadamente los usuarios del Sistema de Reporte en Línea SIREL.
- Revisar los documentos publicados por la UIAF en la página WEB como anexos técnicos, manuales y utilidades que servirán de apoyo para la elaboración de los reportes.
- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- Analizar los informes presentados por la interventoría interna, y los informes que presente la Revisoría Fiscal para que sirvan como insumo para la formulación de planes de acción para la adopción de las medidas que se requieran frente a las deficiencias informadas, respecto a temas de SARLAFT.
- Elaborar y someter a aprobación de la junta directiva los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellas para determinar


	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de operaciones inusuales.

- Presentar cuando menos, de forma semestral a los administradores, y anualmente a la junta directiva, un informe por escrito donde exponga el resultado de su gestión.

Estos informes son confidenciales y deben referirse como mínimo a los siguientes aspectos:

- Los procesos establecidos para llevar a la práctica las políticas aprobadas, sus adiciones o modificaciones.
  - Los resultados del monitoreo y seguimiento para determinar la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
  - Las medidas adoptadas para corregir las falencias encontradas al efectuar el monitoreo de los controles.
  - El cumplimiento a los requerimientos de las diferentes autoridades, en caso de que estos se hubieran presentado.
  - Las propuestas de ajuste o modificaciones a las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT que considere pertinentes.
  - El cumplimiento a los ajustes o modificaciones a las políticas de prevención y control del riesgo de LA/FT aprobados por la Junta Directiva.
  - Las últimas normas o reglamentaciones expedidas sobre la prevención y control del riesgo de LA/FT y las medidas adoptadas para darle cumplimiento a las mismas.
- No podrán contratarse con terceros las funciones asignadas al oficial de cumplimiento, ni aquellas con la identificación y reporte de operaciones, inusuales, así como las relacionadas con la determinación y reporte de operaciones sospechosas.
  - La designación del oficial de cumplimiento no exime a los administradores y demás empleados sobre la obligación de comunicarle y/o informarle internamente a este, sobre la ocurrencia de operaciones inusuales, sospechosas o intentadas, de acuerdo con el procedimiento que se haya establecido.

	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

- Adicionalmente a las anteriores funciones, el oficial de cumplimiento también debe consultar, monitorear y revisar con la debida diligencia las listas sobre sanciones financieras dirigidas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que dé lugar a posibles vínculos con delitos relacionados con Lavados de Activos y/o Financiación del Terrorismo. De encontrar algún vínculo con alguna persona natural o jurídica relacionada con EL COA, el Oficial de Cumplimiento deberá informar sobre este punto en particular a la Fiscalía General de la Nación.
- Las demás funciones y responsabilidades que consagre el presente Manual.

#### **4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN DE CALIDAD**

Garantizar que los procesos y procedimientos, políticas y formatos se encuentren actualizados con todo lo referente al SARLAFT.

#### **5. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES FRENTE A LA PARAMETRIZACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA**

La Dirección de Calidad y la Dirección Médica, deberán Garantizar que la plataforma tecnológica tenga implementado SARLAFT, principalmente se espera que generen alertas respecto a las transacciones de efectivo que superen individualmente los cinco millones de pesos (\$ 5.000.000) o que en un mes calendario superen mediante transacciones múltiples veinticinco millones de pesos (\$ 25.000.000), además de los requisitos para el sistema de información establecidos en el presente manual.

#### **6. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AUXILIARES DE ADMISIÓN**

A: Diligenciar el formato SARLAFT - Origen de Fondos, a los pacientes que realicen pago en efectivo el mismo día por valor de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000) o más.  
 B: Garantizar el proceso y reporte para la debida diligencia de buscar en las listas vinculantes (Se determina que la administración deberá realizar una consulta masiva inicial y a partir de allí generar consultas individuales de acuerdo a los ingresos de pacientes) y guardar en físico o en PDF el pantallazo de la búsqueda en las listas vinculantes.  
 C: En caso de que una persona natural o jurídica aparezca registrada en las listas vinculantes el Auxiliar de Admisiones debe de informar de inmediato antes de doce (12) horas al oficial de cumplimiento.  
 D: El proceso para informar al Oficial de



	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

Cumplimiento que una persona natural o jurídica aparece en las listas vinculantes debe realizarse por correo electrónico al Oficial de Cumplimiento sarlaft@coa.com.co.

## **7. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA GESTION CONTABLE**

A: Diligenciar el formato SARLAFT a los proveedores o terceros que realicen pago en efectivo por valor de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000) o más. B: Realizar la debida diligencia de informar y reportar para la consulta en las listas vinculantes y guardar en físico o en PDF el respectivo soporte. C: En caso de que alguna persona natural o jurídica aparezca registrada en las listas vinculantes la contadora debe informar de inmediato antes de veinticuatro (24) horas al oficial de cumplimiento. D: El proceso para informar al Oficial de Cumplimiento que una persona natural o jurídica aparece en las listas vinculantes debe realizarse al correo electrónico sarlaft@coa.com.co.

## **CAPÍTULO VIII**


### **REPORTES**

#### **1. REPORTES INTERNOS**

Los informes internos son de uso exclusivo de EL COA.

Cada vez que se efectúen operaciones o transacciones que de acuerdo con el presente Manual se consideren inusuales, incluidas aquellas en efectivo individual por valor igual o superiores a cinco millones de pesos (\$5.000.000) u operaciones o transacciones múltiples iguales o superiores a veinticinco millones de pesos (\$25.000.000), deberá proceder con lo indicado en el presente manual para efectos de transacciones en efectivo:

- El empleado responsable procederá con la solicitud de diligenciamiento completo del formato para declaración de operaciones en efectivo y origen de fondos o transacciones inusuales de acuerdo con el formato PA-F03-GS TRANSACCIONES EN EFECTIVO INDIVIDUALES MAYORES A CINCO (5) MILLONES.
- El empleado responsable de atender al usuario o contraparte, entregará al Oficial de Cumplimiento, el formato Reporte de Operaciones en Efectivo y Origen de Fondos o transacciones inusuales.

	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

- Una vez recibidos estos documentos, La Oficina de Cumplimiento procederá con su revisión y archivo.
- En los casos que la contraparte no anexe los soportes solicitados, el empleado que lo atendió enviará memorando a la Oficina de Cumplimiento informando la gestión realizada para la consecución de éstos. La Oficina de Cumplimiento evaluará la situación y determinará si la operación debe ser reportada como sospechosa, caso en el cual informará al comité de cumplimiento para analizar la situación y decidir conjuntamente si la operación debe ser reportada como tal, evento en el cual se diligenciará el Formato de Operaciones Sospechosas, justificando la decisión que se adopte.

## **2. REPORTES EXTERNOS**

Los reportes externos corresponden a los informes que deben remitirse a la UIAF o a las autoridades competentes, según lo previsto en las normas, descritas a continuación:

### **2.1 Reporte de Operaciones Intentadas y Operaciones Sospechosas (ROS)**

Cuando el comité o el Oficial de Cumplimiento determinen que una operación es sospechosa, informará inmediatamente a la UIAF.


Recibida la comunicación que certifica que el reporte fue recibido sin problemas por parte de la UIAF, La Oficina de Cumplimiento procederá con su archivo en la carpeta destinada para tal efecto. Si se presentan inconsistencias en el reporte de la información enviada, deberá reenviarse nuevamente.

Se entiende por inmediato, el momento a partir del cual la entidad toma la decisión de catalogarlo como tal. Todo esto deberá realizarse durante un tiempo razonable. En estos casos no se requiere que EL COA tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

### **2.2 Reporte de Ausencia de Operaciones Intentadas y Operaciones Sospechosas**

En caso de no presentarse operaciones sospechosas intentadas, se deberá reportar de tal hecho dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente a la UIAF, en el mismo aplicativo ROS.

### **2.3 Reporte de transacciones individual en efectivo**

	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

Se entenderá por transacciones en efectivo, todas aquellas transacciones que, en desarrollo del giro ordinario de los negocios, involucren entrega o recibo de dinero en efectivo. El reporte de transacciones en efectivo se compone de:

- **Reporte de transacciones múltiples en efectivo:** En este caso, La Oficina de Cumplimiento deberá reportar las transacciones en efectivo que se realicen en EL COA durante cada mes calendario, por o en beneficio de una misma persona y que en su conjunto iguallen o superen los veinticinco millones de pesos (\$25.000.000).
- **Reporte de transacciones individuales en efectivo:** La Oficina de Cumplimiento deberá reportar las transacciones individuales en efectivo, cuyo valor sea igual o superior a cinco millones de pesos (\$5.000.000).
- **Reporte de Ausencia de Transacciones en Efectivo:** En el evento que no se realicen tales transacciones, La Oficina de Cumplimiento debe igualmente diligenciar el formato con valores en cero (0) y remitirlo a la UIAF.

Dichos reportes se efectuarán mensualmente a la UIAF, dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente al del corte.

- **Otros Reportes:** La UIAF podrá determinar otros reportes y/o controles para ser entregados en los términos y periodicidad que determine, de acuerdo con los riesgos y vulnerabilidad del LA/FT detectados en la actividad de la entidad.

## CAPÍTULO X

### DOCUMENTOS Y REGISTROS DEL SARLAFT

#### 1. ASPECTOS GENERALES

Los elementos del SARLAFT implementados por la entidad deben constar en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

**Reglas para la conservación de documentos:** EL COA cuenta con el procedimiento para la organización, manejo, conservación y guarda de toda la información relacionada y

	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		


generada en desarrollo de las actividades de prevención y control del LA/FT, así como los requisitos señalados en el presente Manual, los cuales deberán mantenerse en todo momento y a disposición de la Superintendencia Nacional de Salud. Entre otros aspectos, deben tenerse en cuenta los siguientes:

- Las actas de la Junta Directiva donde conste la aprobación de las políticas del SARLAFT, así como las actas correspondientes a la aprobación de los ajustes o modificaciones que se efectúen a dichas políticas.
- Los instructivos o manuales que contengan los procesos a través de los cuales se llevan a la práctica las políticas y procedimientos aprobados del SARLAFT. Estos documentos deberán ser firmados por el Representante Legal principal y ser de fácil consulta y de aplicación al interior de EL COA.
- Los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento.
- Los informes presentados por el Revisor Fiscal sobre el funcionamiento del SARLAFT.
- Las constancias de envío de los reportes de operaciones sospechosas ROS remitidas a la UIAF, constancia de envío reporte de procedimientos y proveedores.
- Las constancias de las capacitaciones impartidas a todo el personal de EL COA sobre el SARLAFT.
- Las actas de Junta Directiva donde conste la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento y del Revisor Fiscal.

La conservación de los documentos relativos al LA/FT debe realizarse por un término mínimo de cinco (5) años, según lo establecido en el artículo 96 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 22 de la ley 795 de 2003, con el propósito de garantizar un mayor grado de colaboración con las autoridades.

El COA podrá utilizar los medios tecnológicos para garantizar el debido soporte y su posterior reproducción.

El presente manual fue aprobado por Junta Directiva según consta en acta N° 18 del trece (13) de diciembre del 2016.

	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

### CONTROL DEL MANUAL.

Actividad que se controla	Como se controla	Quien lo controla	Frecuencia	Responsable
No aplica.				

### CONTROL DE CAMBIOS:

Versión	Fecha (Día/mes/año)	Descripción	Puntos de cambio
00	13/12/2016	Creación de documento	No aplica.
01	25/04/2017	Ajuste de documento.	<p>Se ajusta con base en plantilla institucional “Manual” socializado el 19/04/2017 el cual contiene el cambio de marca de logo COA S.A., dicho cambio de marca fue realizado por la entidad contratada MANTRA.</p> <p>LOGO ANTERIOR</p>  <p>LOGO ACTUAL</p> 


### ANEXOS:

#### Formatos:

PA-F01-GS INFORMACIÓN PARA VINCULACIÓN CONTRAPARTES

PA-F02-GS INFORMACIÓN PARA VINCULACIÓN PROVEEDORES

PA-F03-GS TRANSACCIONES EN EFECTIVO INDIVIDUALES MAYORES A 5 MILLONES

	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		


PA-F04-GS MATRIZ DE RIESGOS LAFT  
PA-F05-GS IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

PA-F2-GH LISTA DE ASISTENCIA  
PA-F37-GH CRONOGRAMA DE CAPACITACIONES

**Procedimientos:**

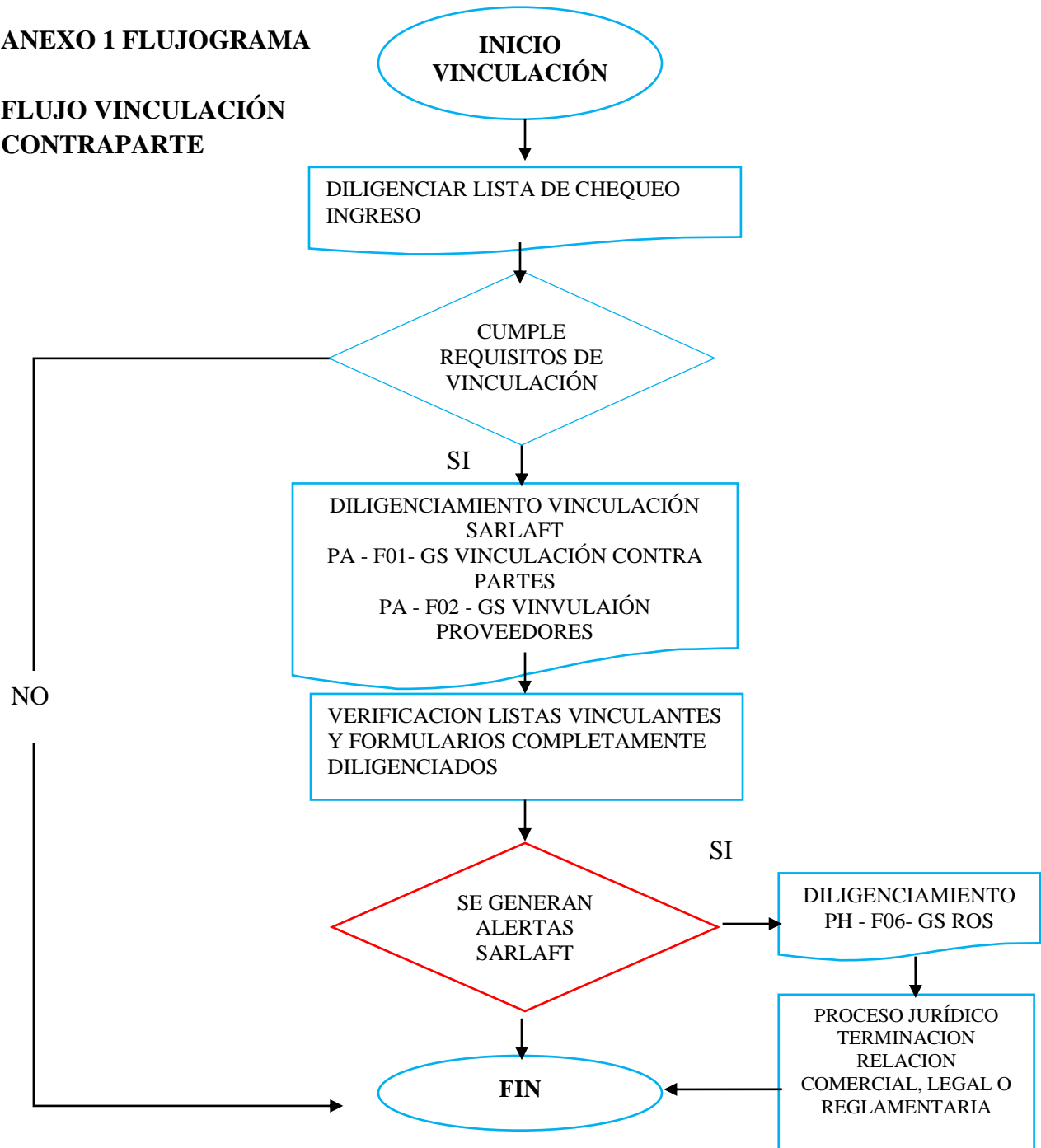
PA-P8-GH PROGRAMA DE CAPACITACIONES.


	<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBÓ</b>
<b>FECHA</b> (Día/mes/año)	25/04/2017	25/04/2017	25/04/2017
<b>CARGO</b>	Directora administrativa Directora de Calidad	Directora de Calidad	Gerente General
<b>NOMBRE</b>	Carolina Atehortua Alvarez Liliana Maria Mesa Florez	Liliana Maria Mesa Florez	Vadin Ángel Ramirez Agudelo
<b>FIRMA</b>	 		

	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANACIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

**ANEXO 1 FLUJOGRAMA**

**FLUJO VINCULACIÓN  
CONTRAPARTE**



	<b>MANUAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>Código: PA-M1-GS</b>	<b>25/04/2017</b>
	<b>Versión: 01</b>	
<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>		

## ANEXO FLUJOGRAMA

### FLUJO ACTUALIZACIÓN CONTRAPARTE

